



# QUERETARO MOTORS SA

Factura

AB-04594 4594

CHEVROLET

Razón Social : QUERETARO MOTORS SA  
AV. CONSTITUYENTES OTE. 50  
COL. LAS PALMAS  
QUERETARO  
QUERETARO, MEXICO  
C.P. 76040  
R.F.C. QMO710112RH2

Regimen fiscal : Régimen General de Ley Personas Morales

<b>Receptor del comprobante</b> SENOPLAST SA DE CV	Clave: C118715	<b>Lugar de emisión</b> Queretaro, Qro.	<b>Fecha de emisión CFDI</b> 2014-10-14T13:12:00
AVENIDA LA NORIA 123 PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO COL. SANTA ROSA JAUREGUI QUERETARO QUERETARO, MEXICO C.P. 76220 R.F.C. SEN9904073M3		<b>No. serie certificado SAT</b> 00001000000202771790	<b>Folio fiscal</b> 8809E45A-BC34-2A88-D1EB-44A0A218FADA
		<b>No. serie certificado emisor</b> 00001000000201916417	<b>Fecha y hora de certificación</b> 2014-10-14T13:20:26

<b>No. de inventario</b> 0403-QMN15	<b>No. de serie (NIV)</b> 1GN5C6KC1FR183477	<b>Condiciones de pago</b> CONTADO		<b>Procedencia</b> IMPORTADO	<b>Clave vehicular</b> 0037212
<b>Marca</b> CHEVROLET	<b>Línea</b> TAHOE PAQUETE D	<b>Modelo</b> 2015	<b>Clase</b> VEHICULO	<b>Tipo</b>	<b>Color</b> CHAMPAGNE METALICO
<b>No. de puertas</b> 5	<b>No. de cilindros</b> 8	<b>Capacidad</b> 7	<b>Combustible</b> GASOLINA	<b>Motor</b> HECHO EN EUA	<b>Registro vehicular</b>
<b>NIV: UNO G N S C SEIS K C UNO F R UNO OCHO TRES CUATRO SIETE SIETE</b>					

Cantidad	Clave	Unidad	Descripción	Importe
1.0	0403-QMN15	VEHICULO	VEHICULO NUEVO MARCA CHEVROLET MODELO 2015 TIPO TAHOE PAQUETE D COLOR CHAMPAGNE METALICO PEDIMENTO 4024-F3-4013079 FECHA DEL PEDIMENTO 06/06/2014 TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	644310.34

Forma de pago : PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION Y EFECTOS FISCALES AL PAGO

Método de pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Número de cuenta : 8231

Condiciones :

SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal : \$ 644,310.34

I.V.A. 16.0% : \$ 103,089.66

Total : \$ 747,400.00

Información adicional:



- \* El precio sobre la unidad anteriormente descrita, incluye el impuesto sobre vehiculos nuevos de acuerdo al articulo 13 de la ley respectiva.
- \* La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente, conforme a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana 160
- \* El presente documento es la primera impresión, primera en su orden de un comprobante fiscal digital por internet

Sello de la distribuidora

**QUERETARO MOTORS, S.A.**  
R.F.C. QMO710112-RH2  
AV. 5 DE FEBRERO NO. 1708  
ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ  
C.P. 76120  
QUERETARO, QRO

Sello digital del CFDI:

qjB9ZyKtuz1R8sVP/ScalHrOU/mRe6LubXe9nRo7YLInT9buo+NemieXQIHGd1Pvpns1YR3OkQ3akVcYIU5300PueXU8N+C3X9D2QID296u8qjxvNkdjOs/09jCQT/qYOPM54

Sello del SAT:

cl/3vUakThwIPaBpbjUSgzWwNN1IavPNKc6eOLcZs8K9HKYnInLYKlaEA71FQIDCYbu3JasnYNM2aQAwX/tW5oTepdSikaln5QlZFLyolppXIDyN5m6dNyg5aPhUytaZDymF03pCP

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0jB909E45A-BC34-2A88-D1EB-44A0A218FADA|2014-10-14T13:20:26Z||qjB9ZyKtuz1R8sVP/ScalHrOU/mRe6LubXe9nRo7YLInT9buo+NemieXQIHGd1Pvpns1YR3OkQ3akVcYIU5300PueXU8N+C3X9D2QID296u8qjxvNkdjOs/09jCQT/qYOPM54+2jengCgbwsNgv8TPKP7bIP9v8TByvEMg=|00001000000202771790||

Firma del representante

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VALIDO SI CONTIENE LA MARCA DE AGUA CON LA LEYENDA "ORIGINAL" Y EL FOLIO IMPRESO COINCIDE CON EL FOLIO PRE-IMPRESO.

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

A REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.



# Querétaro Motors, S.A.

Recibo de caja

Lugar y Fecha

Recibo No. CI **8572**

**QUERÉTARO MOTORS S.A.**

Calle: Av. Constituyentes No. 50 OTE Colonia: Palmas C.P.: 76040 Querétaro, Qro.  
Tels: (442) 291 96 00 FAX: 213 72 08  
R.F.C.: QMO-710112-RH2

No. Cliente C118715

RFC: SEN9904073M3

SENOPLAST SA DE CV

Domicilio: AVENIDA LA NORIA 123 PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO

Referencia: DEP\*SANTAN

CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

4,310.34  
689.66  
5,000.00

Bueno por:

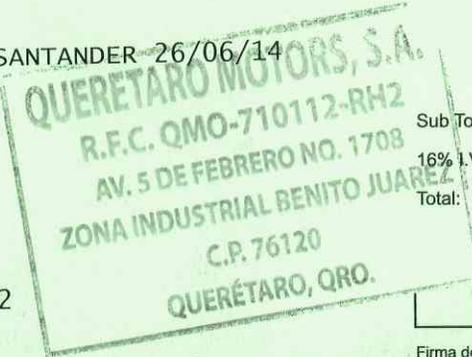
\$

Abono a Unidades QM

APARTADO DE UNIDAD

INV.PENDIENTE TAHOO D TRANS.SANTANDER 26/06/14

ACG



0008572

Sub Total:

16% I.V.A.:

Total:

*Abono*

Firma del cajero



## Querétaro Motors, S.A.

AV. CONSTITUYENTES No. 50 OTE. COL. PALMAS C.P. 76040  
QUERÉTARO, QRO. TEL.: (442) 291 96 00 FAX: 213-72-08  
R.F.C. QMO-710112-RH2

CHEVROLET



SIEMPRE CONTIGO

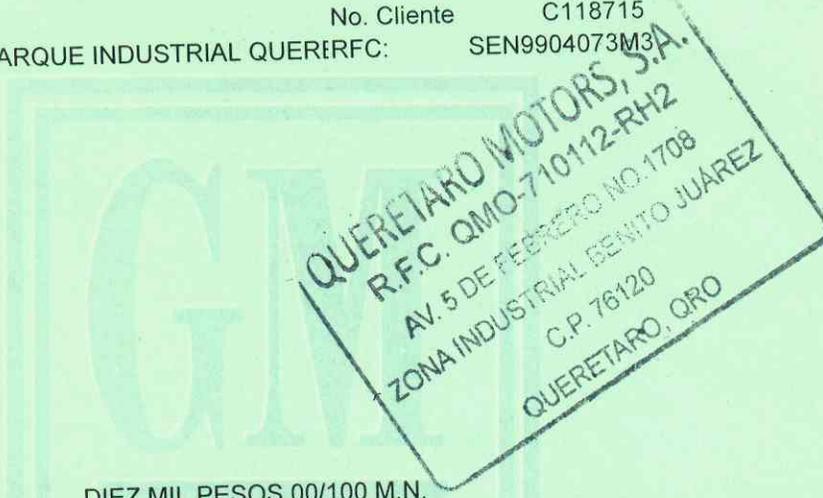
RECIBO

CD 0430

Fecha: 15/10/2014  
Recibimos de: SENOPLAST SA DE CV  
Domicilio: AVENIDA LA NORIA 123 PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO  
Referencia: CHEQ\*BBVA01

Folio 430  
No. Cliente C118715  
RFC: SEN9904073M3

Concepto: Abono a Unidades QM  
ABONO DE UNIDAD  
INV 0403-QMN15  
ACG



DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.

SUB TOTAL 8,620.69  
16% IVA 1,379.31  
TOTAL 10,000.00



SUCURSAL CHEVROLET INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

AV. 5 DE FEBRERO 1708 FRACC. IND. BENITO JUAREZ C.P. 76120, QUERÉTARO, QRO. TEL/FAX: 309-06-00  
EXPEDIENTE



# Querétaro Motors, S.A.

Recibo de caja

Lugar y Fecha

Recibo No. CI **8665**

**QUERÉTARO MOTORS S.A.**

Calle: Av. Constituyentes No. 50 OTE Colonia: Palmas C.P.: 76040 Querétaro, Qro.  
Tels. 01 (744) 251 0600 FAX. 213 72 08  
R.F.C. : QMO-710112-RH2

Cliente C118715

SEN9904073M3

MAST SA DE CV

Domicilio: AVENIDA LA NORIA 123 PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO

Compañía: TRAN\*STAND

CENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

631,379.31
101,020.69
732,400.00

Unidades QM  
CANTIDAD UNIDAD  
3-QMN15

QUERETARO  
R.F.C. QMO-710112-RH2  
16% I.V.A.  
Total: 732,400.00

QUERETARO S.A.  
C.I. 8665  
11/18  
D. J. GONZALEZ

0008665

Firma del cajero





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 PUGA  
 ARELLANO  
 SARA  
 DOMICILIO  
 C CORDILLERA 129 45  
 COL CUMBRES DEL ROBLE 76086  
 CORREGIDORA ,QRO.  
 FOLIO 0422020209086 AÑO DE REGISTRO 2004 00  
 CLAVE DE ELECTOR PGARSR68120929M801  
 ESTADO 22 DISTRITO  
 MUNICIPIO 005 LOCALIDAD 0074 SECCION 0112



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*SARA PUGA ARELLANO*

MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA  
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0112100846940

SECCIONES FEDERALES				LOCALES								EXTRAORDINARIAS (OTRAS)		
12	15	06	09	09	10	11	12	13	04	05	06	07	08	



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

**SEN9904073M3**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SENOPLAST SA DE CV



FOLIO

**B0483999**

QRO-22/09/2010-R

Ryzl8pky2+

## INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SENOPLAST SA DE CV

DOMICILIO

AVENIDA LA NORIA 123 PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO SANTA ROSA JAUEREGUI QUERETARO 76220

**CLAVE DEL R.F.C**

**SEN9904073M3**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR QUERÉTARO, QRO.

ACTIVIDAD **Fabricación de otros productos de plástico**

SITUACIÓN DE REGISTRO

**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

26-05-1999

### OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	01-08-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México	01-08-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) .	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración / INFORMATIVAS /	17-08-2010	AC201023790291
Aclaración / DECLARACIONES / Otros	20-04-2010	AC201021327611
Aclaración / DECLARACIONES /	21-12-2009	AC200919432895
Servicio o Solicitud / INF SOC-ACCIONISTA EXTRANJERO /	26-05-2009	AV200915629525
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	25-02-2009	RF200913971983

Fecha de Impresión: 22 de Septiembre de 2010  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

1LGnmzRPMwZynbf50ldEsxRPSNq7awz+lv4u/KBhk7im7T0fZO2YDSqMmxWxkzSoeb2j9tGiEL5Ysc9B88e4zc0isGr4LqCaufl/luNIL+Zfrhf69RwydVN6tSdLi  
T4IF2uf7nvtqVIDKpM8f4Sjb7Llc99r+mGI9FExCwvtvgh+s=

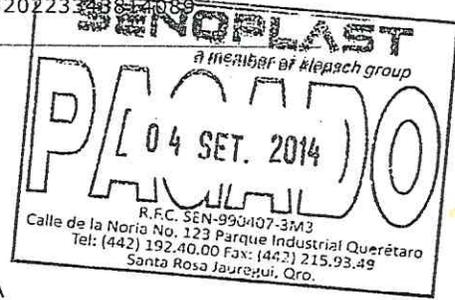
# Cuenta Maestra

LUGAR DE EXPEDICIÓN MEXICO, D.F., A 1 DE AGOSTO DE 2014

Cuenta Maestra No.	Fecha de Facturación	Total a Pagar	Pagos antes de
0V33438	AGOSTO 2014	\$ 17,283.13	31/08/2014

**FACTURA**

TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.  
 Parque Vía 198 Col. Cuauhtémoc  
 C.P. 06500 MEXICO, D.F. RFC TME840315-KT6



**DATOS DEL CLIENTE**

**0V33438 CODIGO DE CLIENTE: E143032**

Nombre o Razón Social: SENOPLAST, S.A. DE C.V. A.B.P.  
 Atención: CANO X ALEJANDRO  
 Area: GERENTE GENERAL  
 Domicilio: CLLE LA NORIA 123  
 PQIND. PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO  
 76220 QUERETARO , QUERETARO DE ARTEAGA  
 R.F.C.: SEN-990407-3M3

Cargos	Concepto	U. Medida	Cantidad	Importe
RENTAS	SERVICIO		8	1,223.64
SERVICIO MEDIDO	SERVICIO		3	0.00
INTERNET	SERVICIO		2	614.25
LLAMADAS A CELULAR	SERVICIO		504	1,080.12
LARGA DISTANCIA	SERVICIO		392	6,057.26
SOLUCIONES INTEGRALES	SERVICIO		25	5,923.98

SubTotal **14,899.25**  
 Desctos. **0.00**  
 Suma **14,899.25**  
 IVA 11% **0.00**  
 IVA 16% **2,383.88**

**DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS  
 13/100 M.N.**

**Total a pagar \$ 17,283.13**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA**

SALDO EN COMPRAS A PLAZOS	/	SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	-	AJUSTES	=	SALDO ACTUAL
0.00	/	18,255.09		17,283.13		18,255.09		0.00		17,283.13

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT  
 || 1.0|1F3EBD69-22FB-4588-BA17-0F7662BE234F|2014-08-06T07:29:01|dNOHD6c/vesAahSdj8mWzqXrrAoeCjJCXxwaFmM/IZb+tg5e60+sX5FM  
 OUYrbM6RjKaAp4QPgkLviYbOnE0J/vD7Pr5z8SoXDkh+SpzUPyu4PeMu60T4LFKY/nWaZtYEaE65jgX/vnTnrAD1OIWmwiHjr6ushd/jSN57FAKkZ8=|0  
 0001000000301927035||

Sello Digital del Emisor  
 dNOHD6c/vesAahSdj8mWzqXrrAoeCjJCXxwaFmM/IZb+tg5e60+sX5FM OUYrbM6RjKaAp4QPgkLviYbOnE0J/vD7Pr5z8SoXDkh+SpzUPyu4PeMu60T4  
 LFKY/nWaZtYEaE65jgX/vnTnrAD1OIWmwiHjr6ushd/jSN57FAKkZ8=

Sello Digital del SAT  
 aaw1SN62KpVt94rqZS88ciQdnvNcS/HJ29zIVkQWCMjju6LQISj6CKZxPSlesCHQJBGw7LC1N8vmIm7+kEItN1+M5fkP7Ea3r5u/9dZdSjzWKyrY9xHEq  
 49YIaEgh5WWhkviDIMVs3D40ObZoTq50LcDQzwr8hUAhI6DG9PwW=



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIBRO NOVECIENTOS VEINTITRES. - - - - - MCMP/JLQS/MAMG.

ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y  
NUEVE. - - - - - (34,169) . - - - - -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a siete de abril de mil  
novecientos noventa y nueve. - - - - -

ROGELIO MAGAÑA LUNA, Titular de la Notaría Número Ciento  
Cincuenta y Seis del Distrito Federal, hago constar: --

EL CONTRATO DE SOCIEDAD, bajo la forma de ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, en que intervienen: - - - - -

1). "SENOPLAST KLEPSCH & Co. GmbH & Co. KG.", y- - - - -

2). el señor Licenciado GÜNTER KLEPSCH ambos representados  
- - por el señor Doctor Herfried Wöss Wernitznig, - - - - -

al tenor de los estatutos que siguen a la inserción del  
permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores,  
que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "A",

el cual es del tenor literal siguiente: - - - - -

- - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - - - - -

Al margen superior izquierdo: - - - - -

EL ESCUDO NACIONAL. - - - - -

"SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - - - - - MEXICO"- -

Al margen superior derecho: - - - - -

"PERMISO - 09006889- - - - -

EXPEDIENTE 9909006753- - - - -

FOLIO - - -6544". - - - - -

Al centro: - - - - -

"En atención a la solicitud presentada por el C. ANTONIO  
OBREGON BARRENA esta Secretaría concede el permiso para  
constituir una SA DE CV bajo la denominación SENOPLAST SA DE  
CV. - - - - -

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de  
la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de  
exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la

34169

fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - -

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - -

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - -

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - - - - -

TLATELOLCO, D.F. a 15 de Febrero de 1999. - - - - -

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION - - - - -

EL DIRECTOR DE PERMISOS ART. 27 - - - - -

LIC. JOSE FCO. CAMPOS GARCIA ZEPEDA - - - - Firmado". - - - -



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

- 3 -  
34169

Sello que dice: - - - - -

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" - - - EL ESCUDO NACIONAL. - - - -

"SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - - - -

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS". - - - - -

- - - - - E S T A T U T O S - - - - -

- - - - - CAPITULO I - - - - -

- - - - - NOMBRE, DOMICILIO, DENOMINACION Y DURACION, - - - - -

CLAUSULA PRIMERA: La Sociedad es de nacionalidad mexicana y se denominará "SENOPLAST". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA: El domicilio de la Sociedad es en Querétaro, Querétaro, pero dicha Sociedad podrá establecer sucursales o agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin que por ello se considere cambiado dicho domicilio. - - - - -

CLAUSULA TERCERA: La Sociedad tiene por objeto: - - - - -

- I.- El diseño, producción y extrusión de toda clase de plásticos y de sus componentes. - - - - -
- II.- La importación, exportación, comercialización y distribución de bienes fabricados por la Sociedad así como de los bienes que se requieren para su fabricación. - - - - -
- III.- El asesoramiento a empresas industriales y prestación de servicios de reparación y mantenimiento de los bienes fabricados por la Sociedad. - - - - -
- IV.- La adquisición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, necesarios o convenientes para realizar los fines anteriores. - - - - -
- V.- Actuar como agente mediador o comisionista de toda clase de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras,

cumpliendo con las disposiciones legales relativas. - - - - -

VI.- La adquisición y explotación en forma directa o indirecta a título de propietario o por cualquier otro título legal, de patentes, marcas, nombres comerciales y los demás derechos industriales e intelectuales. - - - - -

VII.- Emitir, firmar, celebrar, aceptar, endosar en garantía o de cualquier forma, toda clase de títulos de crédito y documentos comprobantes de adeudo, ya sean efectivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que se causen por medio de hipoteca, prenda, venta o cesión en fideicomiso y otorgar toda clase de garantías personales y reales necesarias para la realización de los fines sociales.

VIII.- Adquirir y vender acciones o participaciones en otras Sociedades o Asociaciones, ya sean nacionales o extranjeras y de naturaleza mercantil o civil. - - - - -

IX.- En general, efectuar y llevar a cabo todos los actos y negocios jurídicos necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales. - - - - -

CLAUSULA CUARTA: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su constitución, pero podrá disolverse anticipadamente en los términos del Capítulo Séptimo de estos Estatutos. - - - - -

- - - - - CAPITULO II - - - - -

- - - - - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - - - - -

CLAUSULA QUINTA: 1.- El capital de la Sociedad es variable y será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades y requisitos que los establecidos en estos Estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles. El capital social mínimo es de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional y está representado por CINCUENTA



**LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA**

NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

- 5 -

34169

acciones ordinarias nominativas de la serie "A", con valor nominal de MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una. - - - - -

2.- La parte variable del capital social no tendrá limitación alguna y será susceptible de aumento o disminución por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y en la que deberán precisarse la fecha, forma y términos para realizar dichos aumentos o disminuciones, sin que éstos impliquen modificación de la escritura social. - -

3.- El capital social estará representado por dos Series de Acciones, la Serie "A" que representa el capital mínimo y la Serie "B" que representa el capital variable. - - - - -

Todas las acciones de la Serie "A" y de la Serie "B" en que se divide el capital social mínimo y las que representan la parte variable de dicho capital, serán nominativas, indivisibles, de igual valor, conferirán a sus tenedores iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones y estarán representadas por títulos impresos, pudiéndose expedir certificados provisionales mientras se mandan imprimir dichos títulos. La Sociedad podrá emitir una o varias series de acciones, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. - - - - -

Los títulos representativos de las acciones podrán ser suscritos o adquiridos por personas físicas o sociedades nacionales o extranjeras y deberán contener el texto de la Cláusula Vigésimo Séptima de estos Estatutos. - - - - -

Los títulos de las diversas Series de Acciones en que se divide el capital social, se emitirán en papel de color de tal forma que los distinga claramente entre sí y llevarán adheridos cupones numerados para amparar el pago de dividendos. - - - - -

4.- Los socios sólo podrán ejercitar el derecho de separación o retirar parcial o totalmente sus aportaciones

con la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social o a menos de dos el número de Accionistas de la Sociedad. - - - - -

5.- Todo aumento o disminución del capital social deberá suscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Doscientos Diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

6.- Los títulos y certificados provisionales de acciones se numerarán progresivamente, podrán amparar una o varias acciones y serán firmados por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración o por cualquier otro Consejero destinado por éste, contendrán todos los requisitos que menciona el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se transcribirá en ellos la Cláusula Vigésimo Séptima de estos Estatutos, relativa a socios extranjeros. - - - - -

7.- La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de estos Estatutos y de las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración. - - - - -

8.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de las acciones que emita, en el cual se anotarán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de acciones, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que se efectúen, con inclusión del suscriptor o poseedor y cesionario o adquirente, los datos y menciones exigidos por el Artículo Ciento Veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará como dueño de dichas acciones a quien aparezca inscrito como tal en este Libro.



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

- 7 -

34169

Unicamente se inscribirán en dicho Libro, las transmisiones o gravámenes de acciones cuando se hayan cumplido previamente los requisitos y condiciones señalados en la Cláusula Sexta de estos Estatutos. - - - - -

9.- En todo caso de aumento del capital social fijo o de la parte variable del capital, los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a la cantidad de acciones de que respectivamente sean titulares, a suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar dicho aumento. El acuerdo de la Asamblea de Accionistas sobre el aumento de capital social, deberá publicarse por lo menos una vez en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos o en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad del domicilio de la Sociedad. - - -

Los Accionistas tendrán un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente de la última publicación para ejercitar el derecho preferente que esta Cláusula les concede. - - - - -

Si en la Asamblea que acordó el aumento del capital, estuvo representada la totalidad del capital social, no serán necesarias las publicaciones antes mencionadas y el citado plazo de 15 (quince) días comenzará a correr desde el día siguiente a la fecha de dicha Asamblea. En caso de reducción del capital social, dicha reducción se hará conforme lo determine la Asamblea de Accionistas. - - - - -

CLAUSULA SEXTA: 1. Los Accionistas de la Serie "A" y los de la Serie "B" se conceden mutua y recíprocamente el derecho de preferencia para adquirir, en igualdad de condiciones y en proporción al monto de sus aportaciones, las acciones de la Sociedad que cualquier Accionista desee vender o enajenar. - - - - -

Para efectos de lo anterior, y con excepción de lo dispuesto

en el párrafo tercero de esta Cláusula de estos Estatutos, el Accionista que desee vender o enajenar sus acciones de la Sociedad, deberá notificar por escrito, al Administrador Unico o al Presidente del Consejo de Administración, el número de acciones que desee vender o enajenar, el nombre de la persona a quien desee traspasar dichas acciones y el precio y condiciones de pago y acompañar dicha notificación con una declaración de que no existe ninguna relación de parentesco con el presunto comprador ni ejerce sobre éste ningún control de manera directa o indirecta. Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que reciba dicha notificación, el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración dará aviso de la solicitud de venta a los demás Accionistas de la Sociedad por telegrama o correo certificado y fijará un plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha en que se haya recibido dicha comunicación para que éstos manifiesten si desean hacer uso total o parcial de su derecho de preferencia en relación con las acciones ofrecidas. - - - - -

Los Accionistas de la Sociedad podrán ejercitar su derecho de preferencia en proporción al número de sus respectivas acciones. Los derechos preferentes de aquellos Accionistas que renuncien expresamente a ellos o que no los hagan valer dentro del plazo antes mencionado, acrecerán el derecho de los demás Accionistas que en el informe a que se ha hecho referencia hayan manifestado expresamente su deseo de hacer valer dichos derechos preferentes adicionales. - - - - -

Los derechos de preferencia a que se refieren los párrafos precedentes, se conceden para adquirir las acciones de la Sociedad a su valor en libros, determinado de la manera que más adelante se estipula, al cierre del ejercicio social inmediatamente precedente. Este valor podrá ser distinto si



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

- 9 -

34169

así lo convienen los accionistas. - - - - -

Para los efectos de esta Cláusula, el valor en libros por acción significa una cantidad que se obtiene dividiendo el total del capital social y todas las reservas pertenecientes a los accionistas, incluyendo los resultados acumulados al mes inmediato anterior, por el número de acciones emitidas.- El valor en libros de las acciones al cierre del último ejercicio social y considerando los resultados acumulados al mes inmediato anterior, será determinado por el Comisario de la Sociedad, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados. En caso de inconformidad por parte del comprador o del vendedor de dichas acciones, dicho valor en libros será determinado por el Contador Público que designe el Administrador Unico o el Consejo de Administración. Dicho Contador deberá rendir su dictamen dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su designación. - - - - -

Después de 25 (veinticinco) días a partir de la fecha en que se envíe el aviso de oferta a todos los Accionistas, sin que se haya recibido contestación de ninguno de ellos, el Accionista vendedor podrá disponer de sus acciones, en la forma que mejor le convenga. - - - - -

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se hagan a los Accionistas en los términos de esta Cláusula deberán dirigirse a los domicilios declarados por dichos Accionistas a la Sociedad y que consten en el Libro de Registro de Acciones de la misma. - - - - -

2. Los derechos de preferencia a que se refieren los párrafos precedentes, deberán ejercitarse de modo que el número de Accionistas de la Sociedad en ningún caso se reduzca a menos de dos. - - - - -

3. El derecho de preferencia establecido en los párrafos

anteriores no se aplicará y, por consiguiente, no se requerirá de la previa aprobación del Consejo de Administración respecto de la transmisión de acciones a una tercera sociedad cuya mayoría de acciones pertenezca directa o indirectamente a la misma sociedad que sea propietaria de la mayoría del capital social de la Accionista enajenante, lo dispuesto en este párrafo, operará igualmente en caso de que alguno de los Accionistas se encontrara ante la posibilidad de ser declarado en suspensión de pagos o en quiebra. - - - - -

- - - - - CAPITULO III - - - - -

- - - - - ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - - - - -

CLAUSULA SEPTIMA: La Sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Unico o un Consejo de Administración el que estará integrado por un número de Consejeros Propietarios que no podrá ser menor de dos ni mayor de siete. - - - - -

En caso de ausencia, impedimento o muerte de un Consejero Propietario del Consejo de Administración, éste podrá ser sustituido por cualquiera de los Consejeros Suplentes. - - -

El Administrador Unico, los Consejeros Propietarios y Suplentes podrán ser o no Accionistas de la Sociedad, serán designados y, en su caso, destituidos libremente por la Asamblea de Accionistas; podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año contado de la Asamblea Ordinaria que los designe a la siguiente, pero continuarán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban sustituirlos. - - - - -

Corresponderá a la Asamblea fijar los emolumentos que deban percibir el Administrador Unico o los miembros del Consejo.-

Hecha la elección de los miembros del Consejo en la forma indicada en esta cláusula, la misma Asamblea por mayoría de



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

- 11 -

34169

votos de los Accionistas asistentes, resolverá quiénes de los Consejeros Propietarios deberán desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho Consejo. - - - - -

En la misma forma se designará al Secretario del Consejo de Administración, pero esta designación podrá recaer en persona que no sea miembro de dicho Consejo ni Accionista de la Sociedad. - - - - -

CLAUSULA OCTAVA: Salvo lo dispuesto en la Cláusula Novena de estos Estatutos, el Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de 2 (dos) de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por unanimidad, o mayoría de votos. El Presidente no tendrá voto de calidad en caso de empate, por o que si persiste el empate sobre la misma cuestión en dos juntas sucesivas, es la Asamblea de Accionistas que decide sobre esta cuestión. Las juntas de Consejo se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República; serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración mediante correo certificado, telegrama, telex o telefax enviados con anticipación de 15 (quince) días, a todos los Consejeros Propietarios y Suplentes, a los domicilios que hayan declarado a la Sociedad. No se requerirá convocatoria en caso de que todos los Consejeros Propietarios se encuentren presentes. - - - - -

CLAUSULA NOVENA: El Administrador Unico o el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: - - - - -

1. Representar a la Sociedad ante toda clase de personas y de autoridades, sean éstas federales, estatales o municipales, con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, para administrar bienes, con toda clase

de facultades administrativas y para ejercer actos de dominio, respecto de todos los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

De manera expresa se concede al Consejo de Administración, las siguientes facultades de manera enunciativa pero no limitativa: Para articular y absolver posiciones, recusar, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y celebrar convenios judiciales, intentar y desistirse aún del juicio de amparo, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes, consentir resoluciones judiciales, presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones de carácter penal y coadyuvar con el Ministerio Público, y otorgar o revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas o algunas de las facultades mencionadas en este párrafo. - - - - -

2. Realizar todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad. - - - - -

3. Establecer subsidiarias, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana y del extranjero y suprimirlas. - - - - -

4. Convocar a las Asambleas de Accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en la Orden del Día. - - - - -

5. Delegar las facultades que estime convenientes en cualquier persona, sea o no miembro del Consejo de Administración, o en Comités formados por dos o más personas sean o no miembros de dicho Consejo y revocar tales delegaciones. - - - - -



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

- 13 -

34169

6. En general, resolver todos los asuntos de la Sociedad que la Ley y esta escritura no reserven expresamente a la Asamblea. - - - - -

CLAUSULA DECIMA: Serán facultades y obligaciones del Administrador Unico, en su caso, o del Presidente del Consejo de Administración: - - - - -

1. Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. - - -

2. Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. Las Convocatorias se pueden hacer por cualquier otro Consejero. - - - - -

3. Firmar las actas de las Asambleas de Accionistas y de las Sesiones del Consejo que se haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada. - - - - -

4. Vigilar el exacto cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos Interiores de la Sociedad y de todos los acuerdos de la Asamblea, del Consejo y de los Comités. - - -

5. Las demás que el Consejo de Administración le otorgue o imponga y fungir como Presidente Ejecutivo de la Compañía cuando el Consejo de Administración le confiera dicho cargo con las facultades y obligaciones que el propio Consejo señale. - - - - -

Serán facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración: - - - - -

I. Fungir como tal en las Asambleas de Accionistas y en las Sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión con el Presidente. - - - - -

II. Llevar los Libros de Actas de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración, del Registro de Accionistas y de Variaciones de Capital, y- - - - -

III. Expedir a quien con derecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos Libros, firmándolas en unión del Presidente del Consejo. - - - - -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las Sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente de dicho Consejo, y en ausencia de éste, por el Vicepresidente o Consejero que le siga en el orden de su designación hecha por la Asamblea. - - - - -

Actuará como Secretario el del Consejo y, en su ausencia, la persona que el Consejo designe para suplirlo. - - - - -

De toda Sesión de Consejo se levantará acta en un Libro Especial en el que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión, los Consejeros Propietarios o Suplentes que asistieron a ella y las resoluciones aprobadas, con indicación de si hubo unanimidad o tan sólo mayoría de votos. - - - - -

Dichas actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, y las demás personas que intervienen, sin que la firma de los últimos sea un requisito indispensable. - - - - -

- - - - - CAPITULO IV - - - - -

- - - - - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - - - - -

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios y podrán nombrarse sus respectivos Suplentes. Los Comisarios podrán ser o no Accionistas, pero con las salvedades establecidas en el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Serán designados o destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año pero continuarán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban sustituirlos y



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

- 15 -

34169

percibirán los emolumentos que fija la Asamblea Ordinaria. -  
Si al designarse el Comisario Propietario, hubiere en la  
Asamblea una minoría que represente cuando menos un 25%  
(veinticinco) por ciento del capital social, dicha minoría  
podrá nombrar a otro Comisario Propietario, siendo aplicable  
a este, lo dispuesto en el párrafo anterior. - - - - -

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El Comisario o Comisarios tendrán  
las facultades y obligaciones que establece la Ley General  
de Sociedades Mercantiles. - - - - -

La vacante temporal o definitiva del Comisario Propietario  
será cubierta por el Suplente, si lo hubiere, y a falta de  
éste, el Consejo de Administración deberá convocar, en el  
término de 3 (tres) días a Asamblea Ordinaria de Accionistas  
para que ésta haga la designación correspondiente. - - - - -

- - - - - CAPITULO V - - - - -

- - - - - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - - - - -

CLAUSULA DECIMA CUARTA: La Asamblea de Accionistas es el  
Organo Supremo de la Sociedad y en consecuencia, tendrá las  
más amplias facultades para acordar y ratificar todos los  
actos y operaciones de la Sociedad. - - - - -

Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella  
misma designe y cuando no se nombre a persona alguna por el  
Administrador Unico o el Presidente del Consejo de  
Administración. - - - - -

La Asamblea se reunirá en Sesión General Ordinaria por lo  
menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) primeros  
meses que sigan a la clausura del ejercicio social y en  
extraordinaria cada vez que sea necesario tratar algunos de  
los asuntos enumerados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos  
de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las  
Sesiones deberán efectuarse en el domicilio de la Sociedad,  
salvo caso fortuito o de fuerza mayor. - - - - -

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por el Administrador Unico, cualquiera de los Consejeros, el Consejo de Administración o por cualquiera de los Comisarios debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los Artículos Ciento Sesenta y Ocho, Ciento Ochenta y Cuatro y Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará el lugar, día y hora para la Asamblea, contendrá la Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda Convocatoria y deberá notificarse a los Accionistas de la Sociedad mediante telex, telefax, telegrama o carta certificada dirigidos a los domicilios que respectivamente haya declarado a la Sociedad y publicarse en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad cuando menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, si se trata de primera convocatoria y con 5 (cinco) días hábiles, cuando sea la segunda o cualquiera otra. - - - - - Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuviere representada la totalidad de las acciones. - - - - - Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera o una posterior convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 51 % (cincuenta y un) por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría del capital social representado. - - - - - Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera o posterior convocatoria, deberán estar representadas por lo menos el 75 % (setenta y



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

- 17 -

34169

cinco) por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el 51 % (cincuenta y un) por ciento del capital social. - - - - -

Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que fue convocada podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria. - - - - -

CLAUSULA DECIMA SEXTA: En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto. - - - - -

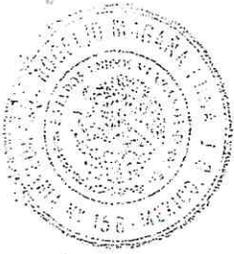
Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán encontrarse inscritos en el Libro de Registro de Accionistas o depositar sus acciones en la Sociedad o en cualquier Institución de Crédito de la República o del Extranjero, cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la celebración de la Asamblea. Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la Sociedad por la institución depositaria. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, pero no deberán ser Consejeros ni Comisarios de la misma. -- La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder o mediante comunicación en la forma antes mencionada que la institución depositaria haga a la Sociedad, cuando al constituirse el depósito el Accionista haya designado por escrito al representante. Los Accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en los términos que establece esta Cláusula, recibirán de la Sociedad una tarjeta de admisión a la Asamblea que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado en su caso, así como el número de acciones depositadas. - - - - -

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo, el Administrador Unico, en su caso, o en su ausencia el Presidente por el Vicepresidente del mismo Consejo. Actuará como Secretario el del Consejo. - Si no concurrieren los funcionarios mencionados, la propia Asamblea designará por mayoría de los votos presentes a las personas que deban fungir como Presidente y Secretario. De toda Asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará Acta en un Libro Especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los Comisarios y los demás personas que concurran, sin que la firma de las últimas sea un requisito indispensable. Se agregarán al apéndice en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la Asamblea y la Lista de Asistencia suscrita por los concurrentes y los Escrutadores. - - - - -

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. Estas mismas formalidades se observarán tratándose de las Actas de Asambleas Ordinarias que contengan los nombramientos y las revocaciones del Administrador Unico, de Consejeros, Director General, Gerente y Apoderado General de la Sociedad. - - - - -

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos: - - - -

I. Que la demanda se presente dentro de los quince días



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

siguientes a la fecha de la clausura de la asamblea; - - - -

II. Que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o  
hayan dado su voto en contra de la resolución; y- - - - -

III. Que la demanda señale la cláusula del contrato social o  
el precepto legal infringido y el concepto de violación. - -

- - - - - CAPITULO VI - - - - -

- - - - - DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LOS INFORMES - - - - -

- - - - - FINANCIEROS Y DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS - - - - -

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Los ejercicios sociales correrán  
del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada  
año, excepto el primero que se iniciará en la fecha en que  
se protocolice esta Escritura, hasta el treinta y uno de  
diciembre del presente año. - - - - -

CLAUSULA VIGESIMA: Al término de cada ejercicio social, se  
preparará el informe financiero que establece el Artículo  
Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades  
Mercantiles y se procederá como lo ordenan los Artículos  
Ciento Setenta y Tres y Ciento Setenta y Cinco de la misma  
Ley. Los Accionistas podrán designar, cada año, un Contador  
Público Titulado, para que practique una auditoría y  
dictamine los Estados Financieros, con las más amplias  
facultades para revisar las cuentas de la Sociedad, así como  
los comprobantes y demás documentos justificativos  
correspondientes. - - - - -

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Las utilidades netas que se  
obtuvieren en cada ejercicio social se distribuirán de la  
siguiente manera: - - - - -

a) Un 5% (cinco) por ciento será separado para formar el  
fondo de reserva legal que en definitiva ascenderá hasta el  
importe de la quinta parte del capital social. Dicho fondo  
deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya  
por cualquier motivo; - - - - -

b) Se señalará la cantidad que acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas para la formación de uno o varios fondos de previsión o de reinversión. - - - - -

c) El resto se aplicará o reinvertirá en la forma que resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas o se distribuirá entre los Accionistas en proporción al número de sus acciones, si estuvieren totalmente pagadas o de lo contrario, el importe pagado de ellas. - - - - -

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Si hubiere pérdidas, éstas serán absorbidas en primer término por los fondos de reserva y previsión especiales; si éstos no existieren o no bastaren, por el fondo de reserva de capital; y agotado éste, serán reportadas por el capital. Los Accionistas sólo responderán del importe de sus aportaciones de la Sociedad.-

- - - - - CAPITULO VII - - - - -

- - - - - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD - - - - -

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente: - - - - -

I. Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal; - - - - -

II. Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, tomada de conformidad con estos Estatutos; - - -

III. Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior a 2 (dos); - - - - -

IV. Por la pérdida de dos (2) terceras partes del capital social; y - - - - - V.

En cualquier otro caso en que la Ley lo ordene. - - - - -

Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación. Para ello, la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde o reconozca la disolución, nombrará por el 75% (setenta y cinco) por ciento del capital, uno o varios Liquidadores que podrán ser o no Accionistas; señalará sus



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

34169

facultades y la retribución que habrá de corresponderles, fijará el plazo para el desempeño de su cometido y establecerá las bases generales a que deberán sujetar su actuación. - - - - -

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: Durante el período de liquidación se reunirá y funcionará la Asamblea en los mismos términos que previenen estos Estatutos. Los liquidadores asumirán las funciones que en la vida normal de la Sociedad corresponderían al Consejo, pero con las modalidades especiales impuestas por el estado de liquidación. El o los Comisarios seguirán desempeñando sus mismas funciones y guardarán respecto de los liquidadores la misma situación que tenían en relación con el Consejo de Administración. - - - - -

- - - - - CAPITULO VIII - - - - -

- - - - - DISPOSICIONES GENERALES - - - - -

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: La Sociedad se regirá en todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. - - - - -

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Inversión Extranjera, la inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos, y ampliar o relocalizar los ya existentes, salvo por lo dispuesto en dicha ley. - - - - -

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Todo socio extranjero, presente o futuro, que en el acto de la constitución de esta sociedad o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera una participación o interés en la sociedad, queda obligado expresamente ante la

Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como mexicano respecto de: - - - - -

I. las acciones, partes sociales o derechos que adquiriera de dicha sociedad; - - - - -

II. los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, y. - - - - -

III. los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad; - - - - -

entendiéndose que conviene, por lo mismo, en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder en beneficio de la Nación Mexicana, los bienes y derechos que hubiere adquirido. - - - - -

La participación de cualquier persona física o moral extranjera, o de sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero en el capital social de esta Sociedad, deberá inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - -

- - - - - CAPITULO IX - - - - -

- - - - - CLAUSULAS TRANSITORIAS - - - - -

CLAUSULA PRIMERA TRANSITORIA: El capital fijo de la Sociedad es de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de MIL PESOS, Moneda Nacional cada una, suscritas y pagadas como sigue: - - - - -

1). "SENOPLAST KLEPSCH & Co. GmbH & Co. KG.", cuarenta y nueve acciones, con valor de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

2). GÜNTER KLEPSCH, una acción, con valor de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

TOTAL: CINCUENTA ACCIONES, CON VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA TRANSITORIA: Los accionistas convienen en



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

- 23 -

34169

lo siguiente: - - - - -

1. Hasta nueva resolución de la Asamblea de Accionistas, la Sociedad será administrada por el ADMINISTRADOR UNICO que se menciona a continuación: - - - - -

- - - - - Licenciado GÜNTER KLEPSCH - - - - -

El nombramiento del Administrador Unico, estará sujeto a la autorización que las autoridades migratorias emitan para tal efecto. - - - - -

2. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo, se otorgan al Administrador Unico, Licenciado GÜNTER KLEPSCH, todas las facultades mencionadas en la Cláusula Novena de estos Estatutos y además los siguientes poderes: -

A. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -

b) Para transigir y celebrar convenios judiciales. - - - - -

c) Para comprometer en árbitros. - - - - -

d) Para absolver y articular posiciones. - - - - -

e) Para recusar. - - - - -

f) Para recibir pagos. - - - - -

g) Para consentir resoluciones judiciales. - - - - -

h) Para hacer cesión de bienes. - - - - -

i) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. - - - - -

j) Para reconvenir. - - - - -

El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, penales y laborales de carácter federal, local o municipal. - - - - -

B. Poder general para actos de Administración en los términos del párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

C. Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

D. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

E. Facultad para designar y remover libremente a Directores, Subdirectores, Funcionarios o Empleados de la Sociedad. - - - - -

F. Se delega la representación legal y patronal de la Sociedad en los términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Primero de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados para intervenir en representación de la empresa en la audiencia de conciliación a que alude el Artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso contrario, podrán intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el Artículo ochocientos



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

- 25 -

34169

setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que podrán intervenir en la etapa de conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Igualmente, podrán desahogar la Confesional a cargo de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el Artículo ochocientos ochenta y tres de la Ley Federal del Trabajo y en general, actuar con la calidad de Administrador de la empresa dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y para llevar a cabo los actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los Artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

G. Facultad para sustituir total o parcialmente el poder que les ha sido conferido y otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros. - - - - -

3. Designar al señor Contador Público IGNACIO DE LA VEGA RUBIO como COMISARIO PROPIETARIO de la Sociedad. - - - - -

4. Nombrar como APODERADOS de la Sociedad a los señores Licenciados ANTONIO OBREGON BARRENA, ALVARO QUINTANA CRESPO, Doctor HERFRIED WÖSS WERNITZNIG y MONICA YAMAZAKI NAKASHIMADA . - - - - -

Dichos Apoderados tendrán los siguientes poderes, mismos que podrán ejercitar en forma conjunta o separadamente: - - - - -

A. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre

otras facultades las siguientes: - - - - -

- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- b) Para transigir y celebrar convenios judiciales. - - - - -
- c) Para comprometer en árbitros. - - - - -
- d) Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- e) Para recusar. - - - - -
- f) Para consentir resoluciones judiciales. - - - - -
- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. - - - - -
- h) Para reconvenir. - - - - -

El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, penales y laborales, de carácter federal, estatal y municipal. - - - - -

B. Facultad para sustituir total o parcialmente el poder que les ha sido conferido y otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - -

El nombramiento de los apoderados extranjeros es sujeto del permiso de las autoridades migratorias competentes. - - - - -

5. Los Ejercicios Sociales correrán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del mismo año, con excepción del primer Ejercicio Social que correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - - - - -

CLAUSULA TERCERA TRANSITORIA: El compareciente hace constar que obran a disposición de la sociedad, las cantidades que por medio de cheques han exhibido los accionistas en pago de las acciones que suscribieron. - - - - -

YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

I.- Que me aseguré de la identidad del compareciente porque lo conozco personalmente, y lo conceptúo capacitado



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

legalmente para la celebración de este acto. - - - - -

II.- Que el señor Doctor Herfried Wöss Wernitznig, manifiesta que sus representados se encuentran capacitados legalmente para la celebración de este acto, y acredita las personalidades que ostenta, las cuales no le han sido revocadas, ni en forma alguna modificadas, según declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, con las certificaciones que agrego al apéndice de esta escritura con las letras "B" y "C", de la cual un ejemplar agregaré a los testimonios que expida. - - - - -

III.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, en términos de los artículos ochenta y uno de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, y doscientos cuarenta y siete, fracción primera del Código Penal para el Distrito Federal, y por sus generales manifestó ser: - - - - -

Austriaco, originario de Feldbach, Austria, lugar donde nació el día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, casado, con domicilio en Bosque de Minas número cincuenta y uno, departamento ochocientos tres, Colonia Bosques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro, Asesor de Comercio Internacional. - - -

Me acreditó su legal estancia en el país con su forma migratoria dos número un millón cuatrocientos un mil seiscientos diecisiete, duplicado de la forma migratoria dos número trescientos cincuenta y un mil doscientos setenta y cuatro, en la que consta su calidad de inmigrado según oficio número siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete. - -

Y manifiesta que sus representados son: - - - - -

"SENOPLAST KLEPSCH & Co. GmbH & Co. KG.", de nacionalidad

austriaca, con domicilio en Austria cinco mil setecientos veintiuno, Piesendorf, Austria, y. - - - - -

Licenciado GÜNTER KLEPSCH, austriaco, lugar donde nació el día veinte de abril de mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Cinco mil setecientos diez Kaprun número quinientos sesenta y tres, Austria, empleado. - - - - -

III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. - - - - -

IV.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente, manifestó su conformidad con ella y la firmó el día doce de abril del año en curso, mismo momento en que la autorizo. -

- - - Doy fe. - - - - -

Firma del señor Doctor Herfried Wöss Wernitznig. - - - - -

Firma del Licenciado Rogelio Magaña Luna. - - - - -

El sello de autorizar. - - - - -

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - -

"ART.- 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

- 29 -

34169

mencionados, las facultades de los apoderados, se  
consignarán las limitaciones, o los poderes serán  
especiales. - - - - -

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de  
los poderes que otorguen". - - - - -



LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D. F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

- 36 -  
34169

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA  
CONSTANCIA DE "SENOPLAST", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN TREINTA Y  
SEIS PAGINAS. - - - - -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE ABRIL DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - - -

CORREGIDO. - - - - - DOY FE. - - - - -

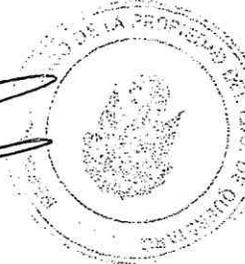
crh/



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE  
COMERCIO EN EL ROLLO MERCANTIL  
NUMERO 58317

PRESENTE EN 07 Junio 1997

*[Handwritten signature and scribbles over the registration information]*





ROGELIO MAGAÑA LUNA, Titular de la Notaría Número Ciento Cincuenta y Seis del Distrito Federal, CERTIFICO: --  
Que el señor Doctor HERFRIED WÖSS WERNITZNIG, me acreditó su carácter de apoderado del señor MAG. GÜNTER KLEPSCH con la escritura número treinta y cuatro mil ciento sesenta y siete, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, de la que copio en su parte conducente, lo siguiente: --

"...protocolizo a solicitud del Doctor Herfried Wöss Wernitznig, en términos de los artículos 90 (noventa), 91 (noventa y uno) y 92 (noventa y dos) de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el poder otorgado por el señor MAG. GÜNTER KLEPSCH a favor de los Licenciados Antonio Obregón Barrena, Alfonso Villalva Cabrera, Alvaro Quintana Crespo, Leonardo Pontones Quesada, Mónica Yamazaki Nakashimada y Doctor Herfried Wöss Wernitznig, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuyas firmas fueron ratificadas ante el señor Hans Reitstätter, Notario Público del Estado de Salzburgo, Zell am See, Austria, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y debidamente apostillado por el Presidente del Tribunal Superior de aquél lugar. --

...agrego al apéndice de esta escritura el poder de referencia y su respectiva traducción, en la cual en cada una de sus hojas, aparece un sello que dice: --  
"Martín Antonio De La Garza- --  
Perito Intérprete Traductor. --  
Admón Justicia Distrito Federal. -- Firmado". --  
Siendo dicha traducción en su parte conducente, del tenor literal siguiente: --

" PODER "

Señor Mag. Günter Klepsch, empleado, con domicilio en 5710 Kaprun no. 563, Austria, por este conducto otorga poder especial tan amplio como en derecho proceda a los abogados Antonio Obregón Barrena, Alfonso Villalva Cabrera, Alvaro Quintana Crespo, Leonardo Pontones Quesada, Mónica Yamazaki Nakashimada y Dr. Herfried Wöss Wernitznig, con domicilio en la Ciudad de México, México para que procedan conjunta o individualmente en representación del poderdante y en cooperación con otras personas de la República Mexicana a la fundación de una Sociedad por Acciones con capital fijo o variable, con el nombre social acordado por los accionistas fundadores y autorizado por las autoridades mexicanas, con domicilio social en Querétaro, México con un capital social de al menos CINCUENTA MIL (50,000.00) NUEVOS PESOS, en forma de acciones ordinarias con un valor nominal de por lo menos un mil (1,000) NUEVOS PESOS por cada acción, y firmar en nombre y representación de la poderdante una de las acciones mencionadas y aporten al menos veinte por ciento (20%) del valor nominal en efectivo o en especie. --

Para la ejecución del mandato se otorgan a los apoderados todas las facultades generales y especiales que requieren autorización especial conforme a la ley, sin que esto implique limitación alguna. --

Los apoderados se les otorgan expresamente las siguientes facultades: --

- 1. Solicitar y recibir la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos la cual es necesaria para la fundación de la sociedad arriba mencionada y celebrar con esta Secretaría el convenio a que

hace referencia el artículo 27, inciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Reglamentaria de la referida disposición -- constitucional y el Reglamento de esa Ley, según las condiciones establecidas por esa Secretaría, y para aclarar que la poderdante está de acuerdo con el hecho de que con base en la adquisición de una parte del negocio o de una participación en la sociedad en cuestión en su constitución o en momento posterior, sea considerada como mexicana en relación con una u otra circunstancia y de no solicitar la protección de su gobierno, y que en caso de una violación a este acuerdo se le imponga la sanción de perder en favor de la nación mexicana la parte relativa del negocio o de la participación. - - - - -

2. Presentarse ante notario público de su elección en la República Mexicana y otorgar ante el mismo en conjunto con otras personas la escritura constitutiva de la sociedad arriba mencionada con las facultades más amplias para la celebración del contrato social y las disposiciones y condiciones más favorables para la poderdante y para dar a la sociedad una razón social adecuada, la cual sea autorizada por la autoridad mexicana competente; - - - - -

3. Obtener en forma adecuada la inscripción de la sociedad mencionada en el Registro de Comercio competente; y- - - - -

4. Realizar todos los actos necesarios y elaborar los escritos que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de este mandato, así como, en caso de ser necesario, solicitar la autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - -

Zell am See, a 22 de diciembre de 1998- - - - -  
- - - - - (firma ilegible) nacido el 20 de abril de 1969  
- - - - - Mag. Günter Klepsch- - - - -

(sello:) Dr. Hans Reistätter, notario público, Estado de Salzburgo, Zell am See, - - - - -  
- - - - - (estampilla de derechos:) 180 Schillings

B.R.Z.: 1986/1998 - - - - -  
Certifico la autenticidad de la firma del Señor Mag. Günter Klepsch, nacido el 20 de abril de 1969 (veinte de abril de mil novecientos sesenta y nueve), empleado, Austria 5710-Kaprun No. 563, - - - - -  
Zell am See, a 22 de diciembre de 1998 (veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho). - - - - -  
(sello:) Dr. Hans Reitstätter, notario público, Estado de Salzburgo, Zell am See. - - - - -  
(firma ilegible). - - - - -

- - - - - Jv 5404-25/98-1

- - - - - **Apostilla** - - - - -  
- - - - - ("Convention de La Haye du 5 octobre 1961") - - - - -

1. País: Austria- - - - -
2. Este documento público está firmado por el Dr. Hans- - - - -  
- Reitstätter- - - - -
3. en su calidad de notario público- - - - -
4. está proveído con el sello del notario público, Dr. Hans- - - - -  
- Reitstätter- - - - -
- Certificado- - - - -
5. en Salzburgo - - - - -
6. a 28 de diciembre de 1998- - - - -
7. por el Presidente del- - - - -
8. bajo el No. Jv 5404-25/98-12  
- Tribunal Superior- - - - -
9. sello: Presidente del Tribunal Superior de Salzburgo, 24- - - - -
10. firma: - - - - -

como Tribunal Comercial de Salzburgo que: - - - - -

a) el Señor Ingeniero Wilhelm Klepsch, nacido el 20 de julio de 1938 tiene la facultad hoy en día como gerente administrador de representar de manera individual a la sociedad ahí registrada bajo FN 66312 v Senoplast Klepsch & Co. (y Compañía) GmbH (Sociedad de Responsabilidad Limitada) con domicilio en Austria 5721 Piesendorf, así como que- - - - -

b) la sociedad Senoplast Klepsch & Co. (y Compañía) GmbH (Sociedad de Responsabilidad Limitada) con domicilio en Austria 5721 Piesendorf como socio responsable a título personal, tiene hoy en día la facultad de representar de manera individual a la sociedad Senoplast Klepsch & Co. (y Compañía) GmbH (Sociedad de Responsabilidad Limitada) & Co.- (y Compañía) KG (Sociedad en Comandita) registrada ahí bajo FN 25927 d. - - - - -

Bajo actuación administrativa en Piesendorf, a 18 de noviembre de 1998 (dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho). - - - - -

(sello:) Dr. Hans Reitstätter, notario público, Estado de Salzburgo, Zell am See. - - - - -

(firma ilegible). - - - - -

Jv 4908-25/98-1

Apostilla - - - - -

- - - - - ("Convention de La Haye du 5 octobre 1961") - - - - -

1. País: Austria- - - - -

2. Este documento público está firmado por el Dr. Hans- - - - -  
-Reitstätter- - - - -

3. en su calidad de notario público- - - - -

4. está proveído con el sello del notario público, Dr. Hans- - - - -  
-Reitstätter- - - - -

Certificado- - - - -

5. a 19 de noviembre de 1998 -6. en Salzburgo - - - - -

7. por el Presidente del - - - 8. bajo el No. Jv 4908-25/98-1  
-Tribunal Superior- - - - -

9. sello: Presidente del Tribunal Superior de Salzburgo, 24-  
- - - - -10. firma:- - - - -  
- - - - - (firma ilegible)- - - - -

(en el margen derecho:) una estampilla café de derechos de 180 Schillings y dos estampillas azules de derechos de 20 Schillings cada una y encima un sello ilegible. - - - - -

(sello:) Dr. Hans Reitstätter, notario público, Estado de Salzburgo, Zell am See- - - - -

- - - - - "Yo, Martín Antonio De la Garza, perito  
- - - - - intérprete traductor, auxiliar de la  
- - - - - Administración de Justicia del Distrito  
- - - - - Federal, según acuerdo publicado en el  
- - - - - Boletín Judicial del viernes 7 de febrero  
- - - - - de 1997, afirmo que hice la presente  
- - - - - traducción al español del documento  
- - - - - original descrito en idioma alemán, y que  
- - - - - la misma es a mi juicio fiel y correcta".  
Documento traducido en México, Distrito Federal, el 18 de  
enero de 1999". - - - - -

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR HERFRIED WÖSS  
WERNITZNIG, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN TRES  
PAGINAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI  
COTEJADA. - - - - - DOY FE. - - - - -

MCMP/JLQS





ROGELIO MAGAÑA LUNA, Titular de la Notaría Número Ciento cincuenta y Seis del Distrito Federal, CERTIFICO: - - - - -

Que el señor Doctor HERFRIED WÖSS WERNITZNIG me acreditó su carácter de Apoderado de "SENOPLAST KLEPSCH & CO. GmbH & Co. KG", con la escritura número treinta y cuatro mil ciento sesenta y ocho, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, de la que copio en su parte conducente, lo siguiente: - - - - -

"...protocolizo a solicitud del Doctor Herfried Wöss Wernitznig, en términos de los artículos 90 (noventa), 91 (noventa y uno) y 92 (noventa y dos) de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el poder otorgado por "SENOPLAST KLEPSCH & CO. GmbH & Co. KG", a favor de los Licenciados Antonio Obregón Barrena, Alfonso Villalva Cabrera, Alvaro Quintana Crespo, Leonardo Pontones Quesada, Mónica Yamazaki Nakashimada y Doctor Herfried Wöss Wernitznig, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, cuyas firmas fueron ratificadas ante el señor Hans Reitstätter, Notario Público del Estado de Salzburgo, Zell am See, Austria, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y apostillado por el Presidente del Tribunal Superior de aquél lugar. - - - - -

Con la letra "A", agrego al apéndice de esta escritura el poder de referencia y su respectiva traducción, en la cual en cada una de sus hojas, aparece un sello que dice: - - - - -

"Martín Antonio De La Garza - - - - -  
Perito Intérprete Traductor. - - - - -

Admón Justicia Distrito Federal. - - - - - Firmado". - - - - -

Siendo dicha traducción en su parte conducente, del tenor literal siguiente: - - - - -

" PODER "

Senoplast Klepsch & Co. (Compañía) GmbH (Sociedad de Responsabilidad Limitada) & Co. (Compañía) KG (Sociedad en Comandita) con domicilio en Piesendorf, constituida debidamente y existente según las leyes de la República de Austria, representada por Senoplast Klepsch & Co. (Compañía) GmbH (Sociedad de Responsabilidad Limitada) con domicilio en Piesendorf representada por el Ingeniero Wilhelm Klepsch como director con facultad de representación individual de la sociedad mencionada, por este conducto otorga poder especial tan amplio como en derecho proceda a los abogados Antonio Obregón Barrena, Alfonso Villalva Cabrera, Alvaro Quintana Crespo, Leonardo Potones (así) Quesada, Mónica Yamazaki Nakashimada y Dr. Herfried Wöss Wernitznig, con domicilio en la Ciudad de México, México para que procedan conjunta o individualmente en representación del poderdante y en cooperación con otras personas de la República Mexicana a la fundación de una Sociedad por Acciones con capital fijo o variable, con el nombre social acordado por los accionistas fundadores y autorizado por las autoridades mexicanas, con domicilio social en Querétaro, México, con un capital social de al menos CINCUENTA MIL (50,000.00) NUEVOS PESOS, en forma de acciones ordinarias con un valor nominal de por lo menos un mil (1,000) NUEVOS PESOS por cada acción, y firmar en nombre y representación de la poderdante una de las acciones mencionadas y aporten al menos veinte por ciento (20%) del valor nominal en efectivo o en especie. - - Para la ejecución del mandato se otorgan a los apoderados todas las facultades generales y especiales que requieren autorización especial conforme a la ley, sin que esto

implique limitación alguna. - - - - -  
A los apoderados se les otorgan expresamente las siguientes facultades: - - - - -

1. Solicitar y recibir la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos la cual es necesaria para la fundación de la sociedad arriba mencionada y celebrar con esta Secretaría el convenio a que hace referencia el artículo 27, inciso 1 (así) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Reglamentaria de la referida disposición constitucional y el Reglamento de esa Ley, según las condiciones establecidas por esa Secretaría, y para aclarar que la poderdante está de acuerdo con el hecho de que con base en la adquisición de una parte del negocio o de una participación en la sociedad en cuestión en su constitución o en momento posterior, sea considerada como mexicana en relación con una u otra circunstancia y de no solicitar la protección de su gobierno, y que en caso de una violación a este acuerdo se le imponga la sanción de perder en favor de la nación mexicana la parte relativa del negocio o de la participación. - - - - -

2. Presentarse ante notario público de su elección en la República Mexicana y otorgar ante el mismo en conjunto con otras personas la escritura constitutiva de la sociedad arriba mencionada con las facultades más amplias para la celebración del contrato social y las disposiciones y condiciones más favorables para la poderdante y para dar a la sociedad una razón social adecuada, la cual sea autorizada por la autoridad mexicana competente; - - - - -

3. Obtener en forma adecuada la inscripción de la sociedad mencionada en el Registro de Comercio competente; y - - - - -

4. Realizar todos los actos necesarios y elaborar los escritos que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de este mandato, así como, en caso de ser necesario, solicitar la autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - -

Senoplast Klepsch & Co. (Compañía) GmbH (Sociedad de Responsabilidad Limitada) & Co. (Compañía) KG (Sociedad en Comandita). - - - - -

Senoplast Klepsch & Co. (compañía) GmbH (Sociedad de Responsabilidad Limitada). - - - - -  
(Firma ilegible). - - - - -

Piesendorf, a 18 de noviembre de 1998. - - - - -

(sello:) Dr. Hans Reistätter, notario público, Estado de Salzburgo, Zell am See, - - - - -

- - - - - (estampilla de derechos:) 180 Schillings  
B.R.Z.: 1779/1998 - - - - -

Certifico la autenticidad de la firma de Señor ingeniero Wilhelm Klepsch, nacido el 20 de julio de 1938 (veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho), industrial, Austria 5710- Kaprun, Rosbachstrasse 563, como gerente administrador de la sociedad Senoplast Klepsch & Co. - - - - - (Compañía) GmbH (Sociedad de Responsabilidad Limitada) con domicilio en Austria 5721 Piesendorf; esta última como sociedad responsable a título personal de la sociedad Senoplast Klepsch & Co. (y Compañía) GmbH (Sociedad de Responsabilidad Limitada) & Co. (y Compañía) KG (Sociedad en Comandita) con domicilio en Austria 5721, Piesendorf. - - - - - Además certifico con base en mi revisión del día de hoy del libro social (anteriormente Registro de Comercio) del Estado

----- (firma ilegible) -----  
 ----- Dr. Walter Grafinger -----  
 (en el margen izquierdo:) una estampilla café de derechos de  
 180 Schillings y dos estampillas azules de derechos de 20  
 Schillings cada una y encima dos sellos ilegibles -----  
 (sello:) Dr. Hans Reitstätter, notario público, Estado de  
 Salzburgo, Zell am See -----  
 ----- "Yo, Martín Antonio De la Garza, perito  
 ----- intérprete traductor, auxiliar de la  
 ----- Administración de Justicia del Distrito  
 ----- Federal, según acuerdo publicado en el  
 ----- Boletín Judicial del viernes 7 de febrero  
 ----- de 1997, afirmo que hice la presente  
 ----- traducción al español del documento  
 ----- original descrito en idioma alemán, y que  
 ----- la misma es a mi juicio fiel y correcta".  
 Documento traducido en México, Distrito Federal, el 18 de  
 enero de 1999". -----  
 Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR DOCTOR HERFRIED  
 WÖSS WERNITZNIG, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN TRES  
 HOJAS SELLADAS Y FIRMADAS POR MI. -----  
 COTEJADA. ----- DOY FE. -----  
 MCMP/JLQS.

*[Handwritten signature]*





# GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

SECRETARIA DE GOBIERNO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO

COMPROBANTE DE INSCRIPCION Y/O ANOTACION DE DOCUMENTOS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL ESTADO DE QUERETARO

FOLIO MERCANTIL No. 00005631

No. DE OPERACION

1

CON ESTA OPERACION, SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LAS ANOTACIONES RELATIVAS A LA SOCIEDAD MERCANTIL O PERSONA FISICA, CUYOS DATOS REGISTRALES Y DE IDENTIFICACION SE DESCRIBEN A CONTINUACION :

SENOPLAST SA DE CV

NAT. DE OPERACION : CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

### RECEPCION:

CON FECHA 01 DE JUNIO DE 1999 A LAS 11:34:04 HRS. SE PRESENTO PARA SU REGISTRO EL DOCUMENTO No. : 34169 DE FECHA: 07/ABR/1999  
NOTARIA: DISTRITO FEDERAL  
Y SE LE ASIGNO No. DE ENTRADA: 22769/99

### ANTECEDENTES :

### INTERVIENEN:

POR UNA PARTE: SENOPLAST SA DE CV  
Y POR LA OTRA: -----

### SINTESIS:

Se registra CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL denominada: "SENOPLAST". S.A. DE C.V.- Domicilio: La Ciudad de Querétaro, Qro.- Su objeto social será: El diseño, producción y extrusión de toda clase de plásticos y de sus componentes: la importación, exportación, comercialización y distribución de bienes fabricados por la Sociedad así como de los bienes que se requieren para su fabricación.- Duración: 99 años.- Capital Social de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), suscrito y pagado como sigue:-----

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	CAPITAL:
"SENOPLAST KLEPSCH & CO. GMBH & CO. KG."	49	\$49,000.00
GUNTER KLEPSCH	1	1,000.00
TOTAL:	50	\$50,000.00

Se designa Administrador Unico de la Sociedad al Señor Licenciado GUNTER KLEPSCH, a quien se le otorgan todas las facultades mencionadas en la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales, con Poder General: se designa como Comisario Propietario de la Sociedad el Señor Contador Público IGNACIO DE LA VEGA RUBIO, y como Apoderados de la Sociedad a los Señores Licenciados ANTONIO OBREGÓN BARRENA, ALVARO QUINTANA CRESPO, DOCTOR HERFRIED WOSS WERNITZNIG y MONICA YAMAZAKI NAKASHIMADA a quienes se les otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas

QUERETARO, QRO. A 04 DE JUNIO DE 1999 CON ESTA FECHA, A LAS 13:14:02 HRS. SE INSCRIBIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 00005631/0001 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

CLAVE DE REGISTRADOR: BASAM  
ORDEN DE PAGO No. : 206107  
TOTAL DE DERECHOS : \$218.75  
RECIBO DE PAGO No. : F - 891875  
FECHA DE PAGO : 01/JUN/1999

FIRMA Y SELLO

SOLICITANTE

-----CERTIFICACION-----  
EN LA CIUDAD DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA OCHO DE JUNIO DEL 2001, EL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 (TREINTA Y CINCO), DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE QUERETARO, QUERETARO, C E R T I F I C O, QUE LA PRESENTE COPIA, COMPUESTA DE UN (1) FOLIO(S) UTIL (ES) POR AMBOS LADO(S) CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE SIRVE DE BASE PARA OTORGAR EL PRESENTE QUE TUVE A LA VISTA, Y CON EL CUAL SE COTEJO.-----  
EN EL REGISTRO DE COTEJOS DEL AÑO EN CURSO, DEL PROTOCOLO ABIERTO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 (TREINTA Y CINCO), IGUALMENTE HAGO CONSTAR, QUE OTRA COPIA DEL PROPIO DOCUMENTO SE AGREGA AL APENDICE DEL REGISTRO DE COTEJOS.-DOY FE.

LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CINCO  
R.F.C. LOVR-670813-RJZ





# GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

SECRETARIA DE GOBIERNO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL ESTADO DE QUERETARO

COMPROBANTE DE INSCRIPCION Y/O ANOTACION DE DOCUMENTOS

FOLIO MERCANTIL No. 00005631

No. DE OPERACION

1

CON ESTA OPERACION, SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LAS ANOTACIONES RELATIVAS A LA SOCIEDAD MERCANTIL O PERSONA FISICA, CUYOS DATOS REGISTRALES Y DE IDENTIFICACION SE DESCRIBEN A CONTINUACION :

SENOPLAST SA DE CV

NAT. DE OPERACION : CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

### RECEPCION:

CON FECHA 01 DE JUNIO DE 1999 A LAS 11:34:04 HRS. SE PRESENTO PARA SU REGISTRO EL DOCUMENTO No. : 34169 DE FECHA: 07/ABR/1999  
NOTARIA: DISTRITO FEDERAL  
Y SE LE ASIGNO No. DE ENTRADA: 22769/99

### ANTECEDENTES :

### INTERVIENEN:

POR UNA PARTE: SENOPLAST SA DE CV  
Y POR LA OTRA: -----

### SINTESIS:

Se registra CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL denominada: "SENOPLAST", S.A. DE C.V.- Domicilio: La Ciudad de Querétaro, Qro.- Su objeto social será: El diseño, producción y extrusión de toda clase de plásticos y de sus componentes; la importación, exportación, comercialización y distribución de bienes fabricados por la Sociedad así como de los bienes - que se requieren para su fabricación.- Duración: 99 años.- Capital Social de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), suscrito y pagado como sigue:-----

ACCIONISTAS:-----	ACCIONES:-----	CAPITAL:-----
"SENOPLAST KLEPSCH & CO. GMBH & CO. KG."-----	49-----	\$49,000.00
GUNTER KLEPSCH-----	1-----	1,000.00
TOTAL:-----	50-----	\$50,000.00

Se designa Administrador Unico de la Sociedad al Señor Licenciado GUNTER KLEPSCH, a quien se le otorgan todas las facultades mencionadas en la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales, con Poder General; se designa como Comisario Propietario de la Sociedad el Señor Contador Público IGNACIO DE LA VEGA RUBIO, y como Apoderados de la Sociedad a los Señores Licenciados ANTONIO OBREGÓN BARRERA, ALVARO QUINTANA CRESPO, DOCTOR HERFRIED WÖSS WERNITZNIG y MONICA YAMAZAKI NAKASHIMADA a quienes se les otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas

QUERETARO, QRO. A 04 DE JUNIO DE 1999 CON ESTA FECHA, A LAS 13:14:02 HRS. SE INSCRIBIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 00005631/0001 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

CLAVE DE REGISTRADOR: BASAM  
ORDEN DE PAGO No. : 206107  
TOTAL DE DERECHOS : \$218.75  
RECIBO DE PAGO No. : F -891875  
FECHA DE PAGO : 01/JUN/1999

FIRMA Y SELLO

SOLICITANTE

-----CERTIFICACION-----  
EN LA CIUDAD DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA A OCHO DE JUNIO DEL 2001 -- EL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 (TREINTA Y CINCO), DE LA DEMARCACION NOTARIAL QUERETARO, QUERETARO, CERTIFICADO, QUE LA PRESENTE COPIA, COMPUESTA DE UN (UN) FOLIO(S) UTIL (ES), POR UN (UN) LADO (S), CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA OTORGANCIA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, Y CON EL CUAL SE COTEJO-----  
DE LA PRESENTE CERTIFICACION SE LEVANTO EL ASIENTO NUMERO 38 CON ESTE EN EL REGISTRO DE COTEJOS DEL AÑO EN CURSO, DEL PROTOCOLO ABIERTO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 (TREINTA Y CINCO). IGUALMENTE HAGO CONSTAR, QUE OTRA COPIA DEL DOCUMENTO SE AGREGA AL APENDICE DEL REGISTRO DE COTEJOS. 30Y FE-----

LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CINCO  
R.F.C. LOVR-570813-R17





LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA  
NOTARIO 156 DEL D.F.  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA  
CONSTANCIA DE "SENOPLAST", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, EN TREINTA Y CUATRO PAGINAS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS  
MIL ONCE.- DOY FE.

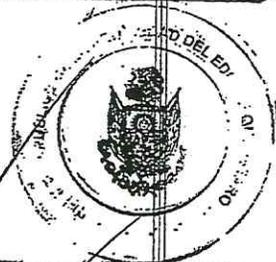
asg/

*Rogelio Magaña*



Inscrito En: EEI Regi:	...
Comercio En EE: Por	...
Número	26592 Hr. 13:15:15
Quetzaco	Qto. A. 07 de 06 de 2011
Registro Público De La P...	
Y De Comem...	

Aste 19 De Sep. 2006





**LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA**  
NOTARIO 156 DEL D.F.  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

1

LIBRO:-----MIL CUATROCIENTOS UNO.-----BOS/ISA/RML-  
ESCRITURA: CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.---  
----- (52,462) .-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a dos de mayo del año dos mil catorce.-----

ROGELIO MAGAÑA LUNA, Titular de la Notaría número Ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, hago constar: -----

A) LA PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-  
---DE ACCIONISTAS de-----

---SENOPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,-----  
---de fecha catorce de marzo del año dos mil catorce;-----

B) LA FORMALIZACIÓN de la RENUNCIA del Señor RENÉ GRONAU como ---  
---GERENTE GENERAL de la Sociedad;-----

C) EL OTORGAMIENTO y la FORMALIZACIÓN del NOMBRAMIENTO del -----  
---Señor CONSTANCIO LEAL ARÁMBULA como GERENTE GENERAL de la -  
---Sociedad, con efectos a partir del día 15 (quince) de mayo del año 2014---  
---(dos mil catorce);-----

D) LA FORMALIZACIÓN de la REVOCACIÓN de PODERES al-----  
---Señor RENÉ GRONAU; y-----

E) EL OTORGAMIENTO y la FORMALIZACIÓN del NOMBRAMIENTO de -----  
---APODERADOS y del OTORGAMIENTO de PODERES a los Señores:-----

---1) CONSTANCIO LEAL ARÁMBULA como Apoderado "B", y-----

---2) SARA PUGA ARELLANO ----- como Apoderado "D";-----  
---de la Sociedad;-----

---a solicitud de la Señorita Licenciada Claudia Lizeth Rodríguez Mora, en su  
---carácter de Delegada Especial de la misma, al tenor de las siguientes -----

---Declaraciones y Cláusulas:-----

-----**DECLARACIONES:**-----

Declara la compareciente, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, y advertida de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, en términos de los Artículos Ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, y Trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal: -----

**PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD:** Que por escritura número Treinta-----  
-----y cuatro mil ciento sesenta y nueve, de fecha siete de abril de mil  
novecientos noventa y nueve, ante Mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en  
el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el **Folio  
Mercantil** número **00005631/001** (cero, cero, cero, cero, cinco mil seiscientos  
treinta y uno diagonal cero, cero, uno), el día cuatro de junio de mil novecientos



noventa y nueve, se constituyó **SENOPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Querétaro, Estado de Querétaro, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo de Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, y máximo ilimitado; y de dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente:-----

"-----ESTATUTOS-----

-----CAPITULO I-----

"...CLAUSULA TERCERA:-----

La Sociedad tiene por objeto:-----

I.- El diseño, producción y extrusión de toda clase de plásticos y de sus componentes.-----

II.- La importación, exportación, comercialización y distribución de bienes fabricados por la Sociedad así como de los bienes que se requieren para su fabricación.-----

III.- El asesoramiento a empresas industriales y prestación de servicios de reparación y mantenimiento de los bienes fabricados por la Sociedad.-----

IV.- La adquisición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, necesarios o convenientes para realizar los fines anteriores.-----

V.- Actuar como agente mediador o comisionista de toda clase de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras, cumpliendo con las disposiciones legales relativas.-----

VI.- La adquisición y explotación en forma directa o indirecta a título de propietario o por cualquier otro título legal, de patentes, marcas, nombres comerciales y los demás derechos industriales e intelectuales.-----

VII.- Emitir, firmar, celebrar, aceptar, endosar en garantía o de cualquier forma, toda clase de títulos de crédito y documentos comprobantes de adeudo, ya sean efectivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que se causen por medio de hipoteca, prenda, venta o cesión en fideicomiso y otorgar toda clase de garantías personales y reales necesarias para la realización de los fines sociales.-----

VIII.- Adquirir y vender acciones o participaciones en otras Sociedades o Asociaciones, ya sean nacionales o extranjeras y de naturaleza mercantil o civil. --

IX.- En general, efectuar y llevar a cabo todos los actos y negocios jurídicos necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales.-----

"-----CAPITULO V-----

"-----DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----



**LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA**  
**NOTARIO 156 DEL D.F.**  
**Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**

3



"CLAUSULA DECIMA CUARTA: La Asamblea de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad y en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad. -----

Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre a persona alguna por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración. -----

La Asamblea se reunirá en Sesión General Ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y en extraordinaria cada vez que sea necesario tratar algunos de los asuntos enumerados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las Sesiones deberán efectuarse en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

"CLAUSULA DECIMA QUINTA: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por el Administrador Único, cualquiera de los Consejeros, el Consejo de Administración o por cualquiera de los Comisarios debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los Artículos Ciento Sesenta y Ocho, Ciento Ochenta y Cuatro y Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará el lugar, día y hora para la Asamblea, contendrá la Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda Convocatoria y deberá notificarse a los Accionistas de la Sociedad mediante telex, telefax, telegrama o carta certificada dirigidos a los domicilios que respectivamente haya declarado a la Sociedad y publicarse en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad cuando menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, si se trata de primera convocatoria y con 5 (cinco) días hábiles, cuando sea la segunda o cualquiera otra. -----

Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuviere representada la totalidad de las acciones.

Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera o una posterior convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 51 % (cincuenta y un) por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría del capital social representado. -----

Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera o posterior convocatoria, deberán estar representadas por lo menos el

75 % (setenta y cinco) por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el 51 % (cincuenta y un) por ciento del capital social. Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que fue convocada podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

"CLAUSULA DECIMA SEXTA: En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto.-----

Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán encontrarse inscritos en el Libro de Registro de Accionistas o depositar sus acciones en la Sociedad o en cualquier Institución de Crédito de la República o del Extranjero, cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la celebración de la Asamblea. Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la Sociedad por la institución depositaria. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad; pero no deberán ser Consejeros ni Comisarios de la misma.-----

La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder o mediante comunicación en la forma antes mencionada que la institución depositaria haga a la Sociedad, cuando al constituirse el depósito el Accionista haya designado por escrito al representante. Los Accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en los términos que establece esta Cláusula, recibirán de la Sociedad una tarjeta de admisión a la Asamblea que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado en su caso, así como el número de acciones depositadas.-----

"CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo, el Administrador Único, en su caso, o en su ausencia el Presidente por el Vicepresidente del mismo Consejo. Actuará como Secretario el del Consejo.-----

Si no concurrieren los funcionarios mencionados, la propia Asamblea designará por mayoría de los votos presentes a las personas que deban fungir como Presidente y Secretario. De toda Asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará Acta en un Libro Especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los Comisarios y los demás personas que concurren, sin que la firma de las últimas sea un requisito indispensable. Se agregarán al apéndice en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos



**LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA**  
**NOTARIO 156 DEL D.F.**  
**Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**

5



presentados a la Asamblea y la Lista de Asistencia suscrita por los concurrentes y los Escrutadores.-----

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. Estas mismas formalidades se observarán tratándose de las Actas de Asambleas Ordinarias que contengan los nombramientos y las revocaciones del Administrador Unico, de Consejeros, Director General, Gerente y Apoderado General de la Sociedad.-----

**"CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:-----

I. Que la demanda se presente dentro de los quince días siguientes a la fecha de la clausura de la asamblea;-----

II. Que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución; y-----

III. Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido y el concepto de violación.-----

**SEGUNDA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL:** Que por escritura-----

-----número Cincuenta mil cincuenta y tres, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil once, ante Mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el **Folio Mercantil** número **26592** (veintiséis mil quinientos noventa y dos), el día siete de junio del año dos mil once, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **SENOPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha once de enero del año dos mil once, en la cual, se tomó el acuerdo de nombrar al Señor **RENÉ GRONAU** como **GERENTE GENERAL** de la Sociedad, y otorgarle Poderes al mismo.-----

**TERCERA: ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:**-----

-----Que los Accionistas de **SENOPLAST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la cual se levantó el Acta que es del tenor literal siguiente:-----

*"En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 8:00 horas del día 14 de marzo de 2014, se reunieron en el domicilio social de **SENOPLAST, S.A. DE C.V.**, con objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** los señores **Herfried Johann Wöss Wernitznig**, en representación de **Senoplast Klepsch & Co. GmbH** y **Adriana San Román Rivera** en*

representación del Sr. Günter Klepsch, quienes fueron previamente convocados a esta Asamblea, también estuvieron presentes el señor Martín Ruiz Santana, en su carácter de Comisario de la Sociedad y la señorita Claudia Lizeth Rodríguez Mora como invitada. -----

En ausencia del Administrador Único de la Sociedad, el Sr. Günter Klepsch, presidió la Asamblea el señor Herfried Johann Wöss Wernitznig y actuó como Secretaria la señora Adriana San Román Rivera, por designación unánime de los presentes. -----

El Presidente en funciones designó Escrutadora a la señorita Claudia Lizeth Rodríguez Mora para que preparara la Lista de Asistencia, examinara la personalidad de los concurrentes y certificara el número de acciones representadas en la Asamblea. -----

La Escrutadora aceptó su encargo y, en el desempeño del mismo, rindió su informe que a la letra dice: -----

"LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **SENOPLAST, S.A. DE C.V.**, CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2014. -----

ACCIONISTAS	ACCIONES		IMPORTE
	MINIMO	VARIABLE	
	SERIE "A"	SERIE "B"	
Senoplast Klepsch & Co. GmbH	49	35,351	\$35'400,000.00
Representada por el señor			
Herfried J. Wöss Wernitznig			
Günter Klepsch representado por la	1		\$1,000.00-
Señora Adriana San Román Rivera			
-----			
-----Subtotal:-----	50	35,351	\$35'401,000.00
-----Total:-----	35,401		\$35'401,000.00

La suscrita Escrutadora certifica y hace constar que está presente y legalmente representada en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de **SENOPLAST, S.A. DE C.V.**, y que los representantes de los accionistas acreditaron tal carácter con las cartas poder que en este acto exhiben, suscritas por sus respectivas poderdantes.- Querétaro, Querétaro, a 14 de marzo de 2014. Claudia Lizeth Rodríguez Mora.- Rúbrica."-----

En virtud del Informe de la Escrutadora, el Presidente en funciones manifestó que, por estar representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, esta Asamblea podía celebrarse válidamente aún



**LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA**  
**NOTARIO 156 DEL D.F.**  
**Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**



sin haberse publicado previamente la convocatoria respectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y ordenó se agregaran al apéndice de esta Acta el Informe de la Escrutadora y las cartas poder exhibidas por los representantes de los accionistas. -----

Acto seguido, el Presidente en funciones sometió a la consideración de los presentes el siguiente Orden del Día, que fue aprobado por unanimidad de votos: -

-----ORDEN DEL DIA-----

- I. Renuncia y, en su caso, nombramiento del Gerente General de la Sociedad. --
- II. Revocación y, en su caso, otorgamiento de poderes. -----
- III. Designación de Delgados Especiales quienes, en su caso, formalicen los -----  
-----acuerdos adoptados en la Asamblea.-----
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Asamblea.-----

I. Tratando el primer punto del Orden del Día, el Presidente en funciones sometió a consideración de los presentes la conveniencia de aceptar la renuncia presentada con anterioridad del señor René Gronau, al cargo de Gerente General de la Sociedad, así como la conveniencia de nombrar al nuevo Gerente General de la Sociedad.-----

Después de una breve deliberación, la Asamblea adoptó, por unanimidad de votos, los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

- 1. Se acepta la renuncia presentada con anterioridad del señor René Gronau, al-----  
-----cargo de Gerente General de la Sociedad y se le agradece por las labores -----  
-----prestadas al servicio de la Sociedad. -----
- 2. Se nombra al señor Constancio Leal Arámbula como Gerente General de la-----  
-----Sociedad, para que a partir del 15 de mayo de 2014 desempeñe dicha función -  
-----por lo que resta del ejercicio social de 2014, o hasta que renuncie o su -----  
-----nombramiento sea revocado y su sucesor haya sido electo y tome posesión de  
-----su cargo. -----

II. Tratando el segundo punto del Orden del Día, el Presidente en funciones sometió a la consideración de los presentes la conveniencia de revocar todos y cada uno de los poderes otorgados al Sr. Rene Gronau, así como otorgar poderes al señor Constancio Leal Arámbula para el desempeño de sus funciones como Gerente General. -----

Después de una breve deliberación, la Asamblea adoptó, por unanimidad de votos, los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

- 3. Se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados al señor Rene Gronau, -

---especialmente los otorgados mediante la escritura pública No. 50,053, de -----  
 ---fecha 31 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, ---  
 ---Notario No. 156 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en ---  
 ---el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de -----  
 ---Querétaro. -----

4. Se nombra **Apoderado B** al señor Constancio Leal Arámbula. -----

5. Se otorga los siguientes poderes al señor Constancio Leal Arámbula, como -----  
 ---Apoderado B, los cuales estarán vigentes a partir de la fecha de celebraci3n -----  
 ---de la presente y hasta que le sean revocados, asimismo deber3n ser -----  
 ---ejercidos como se indica a continuaci3n: -----

A. Poder General para Actos de Administraci3n en los t3rminos del p3rrafo -----  
 ---segundo del Artículo 2554 del C3digo Civil Federal y sus correlativos de los -----  
 ---C3digos Civiles de los Estados de la Rep3blica Mexicana, para ser ejercido en -----  
 ---forma individual hasta por un monto de USD\$500,000.00 (quinientos mil -----  
 ---D3lares de los Estados Unidos Americanos 00/100), por negocio u operaci3n. --  
 ---Para montos superiores, este poder deber3 ser ejercido en forma conjunta con  
 ---un Apoderado A. -----

B. Poder para Otorgar y Suscribir T3tulos y Operaciones de Cr3dito, en los -----  
 ---t3rminos del Artículo Noveno de la Ley General de T3tulos y Operaciones de ---  
 ---Cr3dito, para ser ejercido en forma individual hasta por un monto de -----  
 ---USD\$500,000.00 (quinientos mil D3lares de los Estados Unidos Americanos --  
 ---00/100), por negocio u operaci3n. Para montos superiores, este poder deber3 ---  
 ---ser ejercido en forma conjunta con un Apoderado A. -----

C. Poder General para Pleitos y Cobranzas, para ser ejercido en forma -----  
 ---individual, con todas las facultades generales y a3n las especiales que -----  
 ---requieran cl3usula especial de conformidad con la Ley, de acuerdo con el -----  
 ---primer p3rrafo del art3culo 2450 del C3digo Civil del Estado de Quer3taro y sus  
 ---correlativos de los C3digos Civiles de los Estados de la Rep3blica Mexicana, ---  
 ---quedando facultado para ejercer todas y cada una de las facultades -----  
 ---mencionadas en el art3culo 2484 del C3digo Civil del Estado de Quer3taro y ---  
 ---sus correlativos de los C3digos Civiles de los Estados de la Rep3blica -----  
 ---Mexicana. -----

---De manera enunciativa y no limitativa se mencionan las siguientes facultades --  
 ---para: -----

---a. Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, a3n en materia de ---  
 ---amparo. -----

---b. Someterse a cualquier jurisdicci3n y comprometer en 3rbitros. -----



**LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA**  
**NOTARIO 156 DEL D.F.**  
**Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**



- c. Contestar demandas.-----
- d. Oponer excepciones y reconvencciones.-----
- e. Transigir así como negociar y celebrar convenios judiciales y-----  
-----extrajudiciales.-----
- f. Recusar jueces, magistrados, secretarios, peritos y demás personas-----  
-----recusables.-----
- g. Declarar bajo protesta de decir verdad.-----
- h. Absolver y articular posiciones.-----
- i. Rendir y asegurar toda clase de pruebas.-----
- j. Reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos.-----
- k. Asistir a juntas, diligencias y almonedas.-----
- l. Hacer pujas y mejoras.-----
- m. Obtener para la otorgante a través de adjudicación o de cualquier otro-----  
-----título legal toda clase de bienes y derechos.-----
- n. Hacer cesión de derechos.-----
- o. Recibir pagos.-----
- p. Consentir resoluciones judiciales.-----
- q. Presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas.-----
- r. Otorgar perdón y constituirse como tercero perjudicado en parte civil o-----  
-----coadyuvante del Ministerio Público federal o local, cuando el apoderado lo-----  
-----estime conveniente para la otorgante.-----
- El mandato mencionado en el párrafo que antecede lo ejercerá ante-----  
-----particulares y ante cualesquiera autoridades administrativas, procuradurías,-----  
-----autoridades laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje y tribunales, ya sea-----  
-----en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, sean éstas federales, estatales-----  
-----o municipales, así como ante tribunales o instituciones de arbitraje.-----
- D. Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en el-----**  
-----**Área Laboral sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún-----**  
-----**las que requieren de cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de-----**  
-----**los primeros párrafos del artículo 2450 del Código Civil del Estado de-----**  
-----**Querétaro y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la-----**  
-----**República Mexicana, para intentar y desistirse de toda clase de-----**  
-----**procedimientos, inclusive del de amparo, presentar querellas y denuncias y-----**  
-----**desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el-----**  
-----**perdón del ofendido. De conformidad con el artículo 2484 del Código Civil del-----**  
-----**Estado de Querétaro y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados-----**  
-----**de la República Mexicana, de manera enunciativa más no limitativa, el-----**

---apoderado gozará de las facultades necesarias para desistirse, para transigir, --  
 ---para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para -----  
 ---recusar, para hacer o recibir pagos y renunciaciones. Los poderes conferidos en el -  
 ---presente instrumento podrán ser ejercitados frente a toda clase de personas---  
 ---físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o -----  
 ---municipales, sean administrativas, judiciales o laborales, ya sean de -----  
 ---jurisdicción local o federal. Asimismo, se le otorga un poder general para-----  
 ---pleitos y cobranzas y para actos de administración en el área laboral para -----  
 ---todos los efectos previstos en los artículos 11, 692, fracciones I, II y III, -----  
 ---relacionados con los artículos 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, -----  
 ---incluyendo de una manera enunciativa, pero no limitativa, la facultad de -----  
 ---representar a la Sociedad en las audiencias de conciliación, demanda y-----  
 ---excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y para comparecer al-----  
 ---desahogo de toda clase de pruebas durante la secuela del procedimiento,-----  
 ---para celebrar y dar cumplimiento a convenios laborales dentro o fuera de -----  
 ---juicio, y, en general, para representar a la sociedad ante cualquier autoridad ---  
 ---laboral en cualquier tipo de procedimiento individual o colectivo. Dicho poder ---  
 ---podrá ser ejercido en forma individual.-----

E. Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de-----  
 ---Administración, para ser ejercido en forma individual, para comparecer ante la -  
 ---Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración ---  
 ---Tributaria y ante cualquier otra autoridad fiscal, municipal, local o federal a ---  
 ---realizar todo tipo de trámites relacionados con la sociedad, tales como el -----  
 ---registro federal de contribuyentes, recoger la cédula fiscal que acredite dicho ---  
 ---registro, solicitar la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones -  
 ---de impuestos y demás declaraciones informativas, incluso trámites de -----  
 ---devolución de impuestos y en general para iniciar, contestar, realizar, y-----  
 ---desistirse de cualquier trámite o procedimiento administrativo, incluyendo-----  
 ---asuntos de comercio exterior y aduaneros, lo que incluye la facultad de-----  
 ---realizar cualquier gestión y/o comparecencia, rendir pruebas, contestar y-----  
 ---desahogar reclamaciones, vistas y demandas e interponer recursos, así como -  
 ---recibir y oír cualquier tipo de notificaciones administrativas, así como para-----  
 ---comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo  
 ---Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o la Secretaría de Economía o--  
 ---cualquier otra Entidad o Dependencia Pública y realizar todos y cada uno de---  
 ---los trámites y aclaraciones necesarios en dichas Dependencias y Entidades, ---  
 ---incluso interponer todo tipo de recursos ante las mismas. -----



**LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA**  
NOTARIO 156 DEL D.F.  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

11



Facultad para designar y remover libremente a Directores, Subdirectores, ---  
---Funcionarios o Empleados de la Sociedad. Dicho poder deberá ser ejercido en  
---forma conjunta con un Apoderado A o un Apoderado C. -----

6. Se nombra **Apoderado D** a la señora **Sara Puga Arellano**. -----

7. Se otorga el siguiente poder a la señora **Sara Puga Arellano**, como Apoderado  
---D, el cual estará vigentes a partir de la fecha de celebración de la presente y ---  
---hasta que le sea revocado: -----

---Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de -----

---Administración, para ser ejercido en forma individual, para comparecer ante la -

---Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración ---

---Tributaria y ante cualquier otra autoridad fiscal, municipal, local o federal, a ----

---realizar todo tipo de trámites relacionados con la sociedad, tales como el-----

---registro federal de contribuyentes, recoger la cédula fiscal que acredite dicho---

---registro, solicitar la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones -

---de impuestos y demás declaraciones informativas, incluso trámites de -----

---devolución de impuestos y en general para iniciar, contestar, realizar, y-----

---desistirse de cualquier trámite o procedimiento administrativo, incluyendo-----

---asuntos de comercio exterior y aduaneros, lo que incluye la facultad de-----

---realizar cualquier gestión y/o comparecencia, rendir pruebas, contestar y-----

---desahogar reclamaciones, vistas y demandas e interponer recursos, así como -

---recibir y oír cualquier tipo de notificaciones administrativas, así como para-----

---comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo

---Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o la Secretaría de Economía o--

---cualquier otra Entidad o Dependencia Pública y realizar todos y cada uno de---

---los trámites y aclaraciones necesarios en dichas Dependencias y Entidades, ---

---incluso interponer todo tipo de recursos ante las mismas. -----

III. Tratando el tercer punto del Orden del Día, el Presidente en funciones  
manifestó a los presentes la conveniencia de designar a una o más personas  
quienes, en su caso, formalicen los acuerdos adoptados en la Asamblea. -----

Después de una breve deliberación, la Asamblea adoptó, por unanimidad de  
votos, el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

8. Se designan como Delegados Especiales de la Asamblea en términos del  
---artículo 10 y 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a los señores -

---Herfried Johann Wöss Wernitznig, Adriana San Román Rivera, Claudia Lizeth--

---Rodríguez Mora, Eduardo Cortés Vázquez y Juan Carlos Flores Linares, para--

---que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, --

—ejecuten los siguientes actos: i) acudan ante el Notario Público de su elección, -  
 —a fin de solicitar y otorgar la protocolización en su integridad o en lo-----  
 —conducente de los acuerdos adoptados en la Asamblea conforme a la -----  
 —presente Acta, así como para gestionar la inscripción de la escritura pública ---  
 —respectiva en el Registro Público de Comercio que corresponda, si lo -----  
 —consideran conveniente o necesario; ii) ratifiquen todos y cada uno de los -----  
 —acuerdos adoptados en la Asamblea; iii) presenten los avisos que-----  
 —correspondan, incluyendo, sin limitarse a, el Aviso al Registro Nacional de-----  
 —Inversión Extranjera; y iv) expidan las copias simples y soliciten las copias-----  
 —certificadas que de la presente Acta fueren necesarias. -----

IV. Tratando el cuarto y último punto del Orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Asamblea siendo las 10:30 horas del día de su fecha, procediéndose a redactar la presente Acta que, previa lectura, fue aprobada por unanimidad de votos, firmándola para constancia el Presidente y el Secretario, ambos en funciones, en unión de las demás personas que asistieron a la Asamblea.-----

PRESIDENTE:----- Dr. Herfried Johann Wöss Wernitznig-----Firmado.-----

SECRETARIO:----- Lic. Adriana San Román Rivera-----Firmado.-----

COMISARIO:-----L.C.C. Martín Ruiz Santana-----Firmado-----

ESCRUTADORA:----- Srita. Claudia Lizeth Rodríguez Mora-----Firmado".-----

El Acta transcrita se encuentra consignada en las páginas de la noventa y uno a la noventa y ocho del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad. -----

**CUARTA:** Que la **Licenciada CLAUDIA LIZETH RODRÍGUEZ MORA,**-----

-----como Delegada Especial de la Asamblea, declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que presentará a más tardar el treinta y uno de marzo del año dos mil quince, ante la Administración Local de Recaudación que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal, la relación de los accionistas residentes en el extranjero, en la cual se indicarán sus domicilios, residencias fiscales y números de identificación fiscal, atento a lo dispuesto por el Artículo Veintisiete, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, y por el Artículo Veintiocho, fracción tercera, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. -----

Expuesto lo anterior, **SENOPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a través de su Delegada Especial la **Licenciada Claudia Lizeth Rodríguez Mora, otorga y formaliza** las siguientes:-----

**CLAU S U L A S:**-----

**PRIMERA:** Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de-----



**LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA**  
**NOTARIO 156 DEL D.F.**  
**Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**

13



-----Accionistas de-----

**SENOPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**-----  
de fecha **catorce de marzo** del año **dos mil catorce**, la cual ha quedado  
transcrita en la **Declaración Tercera** de este instrumento, para que surta todos  
sus efectos legales.-----

**SEGUNDA: SENOPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**-----  
-----a través de su Delegada Especial, **FORMALIZA** la **RENUNCIA** del-----  
-----**Señor RENÉ GRONAU** como **GERENTE GENERAL** de la Sociedad,  
-----cargo que le fue otorgado en la escritura relacionada en el-----  
-----**Declaración Segunda** de este instrumento.-----

**TERCERA: SENOPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**-----  
-----a través de su Delegada Especial, **OTORGA Y FORMALIZA** el-----  
-----**NOMBRAMIENTO** del **Señor CONSTANCIO LEAL ARÁMBULA**-----  
-----como **GERENTE GENERAL** de la Sociedad, con efectos a partir-----  
-----del día **15 (quince)** de **mayo** del año **2014 (dos mil catorce)**.-----

**CUARTA: SENOPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**-----  
-----a través de su Delegada Especial, **FORMALIZA** la **REVOCACIÓN** de-----  
-----**PODERES** al **Señor RENÉ GRONAU**, que le fueron otorgados-----  
-----en la escritura relacionada en la **Declaración Segunda** de este-----  
-----instrumento.-----

**QUINTA: SENOPLAST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,**-----  
-----a través de su Delegada Especial, **OTORGA Y FORMALIZA** los  
siguientes **PODERES** al **Señor CONSTANCIO LEAL ARÁMBULA** como  
**APODERADO B**, los cuales estarán vigentes a partir de la fecha de la  
celebración de la Asamblea, y hasta que le sean revocados, **asimismo deberán**  
**ser ejercidos como se indica a continuación:**-----

**A. Poder General para Actos de Administración** en los términos del párrafo-----  
-----segundo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil-----  
-----Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la-----  
-----República Mexicana, para ser ejercido en forma individual hasta por un monto-----  
-----de **USD\$500,000.00** (quinientos mil Dólares de los Estados Unidos-----  
-----Americanos 00/100), por negocio u operación. Para montos superiores, este-----  
-----poder deberá ser ejercido en forma **conjunta con un Apoderado A.**-----

**B. Poder para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito**, en los-----  
-----términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de-----  
-----Crédito, para ser ejercido en forma individual hasta por un monto de-----  
-----**USD\$500,000.00** (quinientos mil Dólares de los Estados Unidos Americanos-----

---00/100), por negocio u operación. Para montos superiores, este poder deberá--  
 ---ser ejercido en forma **conjunta con un Apoderado A.** -----

**C. Poder General para Pleitos y Cobranzas**, para ser ejercido en forma -----

---**individual**, con todas las facultades generales y aún las especiales que -----

---requieran cláusula especial de conformidad con la Ley, de acuerdo con el -----

---primer párrafo del Artículo Dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil del-----

---Estado de Querétaro y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados --

---de la República Mexicana, quedando facultado para ejercer todas y cada una --

---de las facultades mencionadas en el Artículo Dos mil cuatrocientos ochenta y --

---cuatro del Código Civil del Estado de Querétaro y sus correlativos de los -----

---Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

---De manera enunciativa y no limitativa se mencionan las siguientes facultades --

---para:-----

---a. Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, aún en materia de ---

---amparo. -----

---b. Someterse a cualquier jurisdicción y comprometer en árbitros.-----

---c. Contestar demandas.-----

---d. Oponer excepciones y reconvencciones.-----

---e. Transigir así como negociar y celebrar convenios judiciales y -----

---extrajudiciales.-----

---f. Recusar jueces, magistrados, secretarios, peritos y demás personas -----

---recusables. -----

---g. Declarar bajo protesta de decir verdad. -----

---h. Absolver y articular posiciones.-----

---i. Rendir y asegurar toda clase de pruebas. -----

---j. Reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos. ---

---k. Asistir a juntas, diligencias y almonedas. -----

---l. Hacer pujas y mejoras.-----

---m. Obtener para la otorgante a través de adjudicación o de cualquier otro -----

---título legal toda clase de bienes y derechos. -----

---n. Hacer cesión de derechos.-----

---o. Recibir pagos. -----

---p. Consentir resoluciones judiciales.-----

---q. Presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas. ---

---r. Otorgar perdón y constituirse como tercero perjudicado en parte civil o -----

---coadyuvante del Ministerio Público federal o local, cuando el apoderado lo--

---estime conveniente para la otorgante. -----



**LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA**  
**NOTARIO 156 DEL D.F.**  
**Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**

15



—El mandato mencionado en el párrafo que antecede lo ejercerá ante-----  
—particulares y ante cualesquiera autoridades administrativas, procuradurías, ---  
—autoridades laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje y tribunales, ya sea---  
—en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, sean éstas federales, estatales-  
—o municipales, así como ante tribunales o instituciones de arbitraje.-----

**D. Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración--**

—en el Área Laboral sin limitación alguna, con todas las facultades generales  
—y aún las que requieren de cláusula especial conforme a la Ley, en los-----  
—términos de los primeros párrafos del Artículo Dos mil cuatrocientos cincuenta-  
—del Código Civil del Estado de Querétaro y sus correlativos de los Códigos ---  
—Civiles de los Estados de la República Mexicana, para intentar y desistirse de--  
—toda clase de procedimientos, inclusive del de amparo, presentar querellas y ---  
—denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y ---  
—otorgar el perdón del ofendido. De conformidad con el Artículo Dos mil -----  
—cuatrocientos ochenta y cuatro del Código Civil del Estado de Querétaro y sus -  
—correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, --  
—de manera enunciativa más no limitativa, el apoderado gozará de las-----  
—facultades necesarias para desistirse, para transigir, para comprometer en ---  
—árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer o recibir-  
—pagos y renunciaciones. Los poderes conferidos en el presente instrumento podrán -  
—ser ejercitados frente a toda clase de personas físicas o morales, y ante toda--  
—clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, -  
—judiciales o laborales, ya sean de jurisdicción local o federal. Asimismo, se le--  
—otorga un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de-----  
—administración en el área laboral para todos los efectos previstos en los-----  
—Artículos Once, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres romano,--  
—relacionados con los Artículos Setecientos ochenta y seis y Ochocientos-----  
—setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo de una manera-----  
—enunciativa, pero no limitativa, la facultad de representar a la Sociedad en las--  
—audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión -  
—de pruebas y para comparecer al desahogo de toda clase de pruebas durante--  
—la secuela del procedimiento, para celebrar y dar cumplimiento a convenios---  
—laborales dentro o fuera de juicio, y, en general, para representar a la sociedad  
—ante cualquier autoridad laboral en cualquier tipo de procedimiento individual o  
—colectivo.-----  
—Dicho poder podrá ser ejercido en forma individual.-----

**E. Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de---**

---**Administración**, para ser ejercido en forma **individual**, para comparecer ante  
 ---la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración  
 ---Tributaria y ante cualquier otra autoridad fiscal, municipal, local o federal a -----  
 ---realizar todo tipo de trámites relacionados con la sociedad, tales como el -----  
 ---registro federal de contribuyentes, recoger la cédula fiscal que acredite dicho ---  
 ---registro, solicitar la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones -  
 ---de impuestos y demás declaraciones informativas, incluso trámites de-----  
 ---devolución de impuestos y en general para iniciar, contestar, realizar, y-----  
 ---desistirse de cualquier trámite o procedimiento administrativo, incluyendo-----  
 ---asuntos de comercio exterior y aduaneros, lo que incluye la facultad de-----  
 ---realizar cualquier gestión y/o comparecencia, rendir pruebas, contestar y -----  
 ---desahogar reclamaciones, vistas y demandas e interponer recursos, así como -  
 ---recibir y oír cualquier tipo de notificaciones administrativas así como para-----  
 ---comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo  
 ---Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o la Secretaría de Economía o -  
 ---cualquier otra Entidad o Dependencia Pública y realizar todos y cada uno de---  
 ---los trámites y aclaraciones necesarios en dichas Dependencias y Entidades, ---  
 ---incluso interponer todo tipo de recursos ante las mismas. -----

F. Facultad para designar y remover libremente a Directores, Subdirectores, -----  
 ---Funcionarios o Empleados de la Sociedad. Dicho poder deberá ser ejercido en  
 ---forma conjunta con un **Apoderado A** o un **Apoderado C**.-----

**SEXTA: SENOPLAST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,**-----

-----a través de su Delegada Especial, **OTORGA Y FORMALIZA** el -----  
 -----siguiente **PODER** a la Señora **SARA PUGA ARELLANO**, como -----  
 -----**APODERADO D**, el cual estará vigente a partir de la fecha de-----  
 -----celebración de la Asamblea, y hasta que le sea revocado: -----

---**Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de** ---  
 ---**Administración**, para ser ejercido en forma individual, para comparecer ante--  
 ---la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración  
 ---Tributaria y ante cualquier otra autoridad fiscal, municipal, local o federal, a ---  
 ---realizar todo tipo de trámites relacionados con la sociedad, tales como el -----  
 ---registro federal de contribuyentes, recoger la cédula fiscal que acredite dicho---  
 ---registro, solicitar la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones -  
 ---de impuestos y demás declaraciones informativas, incluso trámites de-----  
 ---devolución de impuestos y en general para iniciar, contestar, realizar, y-----  
 ---desistirse de cualquier trámite o procedimiento administrativo, incluyendo-----  
 ---asuntos de comercio exterior y aduaneros, lo que incluye la facultad de-----



**LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA**  
NOTARIO 156 DEL D.F.  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

17



---realizar cualquier gestión y/o comparecencia, rendir pruebas, contestar y ---  
---desahogar reclamaciones, vistas y demandas e interponer recursos, así como---  
---recibir y oír cualquier tipo de notificaciones administrativas, así como para---  
---comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo  
---Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o la Secretaría de Economía o -  
---cualquier otra Entidad o Dependencia Pública y realizar todos y cada uno de---  
---los trámites y aclaraciones necesarios en dichas Dependencias y Entidades ---  
---incluso interponer todo tipo de recursos ante las mismas. -----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario. -----

II.- Que me aseguré de la identidad de la compareciente porque la identifiqué como  
consta más adelante, y la conceptúo capacitada legalmente para la celebración  
de este acto. -----

III.- Que la Licenciada Claudia Lizeth Rodríguez Mora, manifiesta que su  
representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este  
acto y que su carácter de Delegada Especial no le ha sido revocado, ni en forma  
alguna modificado, según declara de manera expresa y bajo protesta de decir  
verdad, y lo acredita con el Acta transcrita en la Declaración Tercera de este  
instrumento. -----

IV.- Que no tengo indicio alguno de la falsedad del Acta que en este instrumento  
se protocoliza. -----

V.- Que por sus generales manifestó ser: -----

Mexicana, originaria de Ciudad Satélite, Estado de México, lugar donde nació el  
día primero de septiembre de mil novecientos ochenta y siete; Soltera; con  
domicilio en Primera Cerrada de Xivioni número Treinta y nueve, Colonia San  
Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa, Código Postal Cero cinco mil  
cuatrocientos diez, México, Distrito Federal; Licenciada en Derecho; con Clave  
Única de Registro de Población (CURP): "ROMC870901MMCDRL06"; quien se  
identifica con Credencial para Votar, de la cual una copia fotostática agrego al  
apéndice de este instrumento con la letra "A", y otra a los testimonios que  
expida. -----

VI.- Que advertí a la compareciente que el desempeño de la actividad de los  
extranjeros, dentro del territorio de la República Mexicana, estará sujeta a la  
autorización previa, que a su juicio expida la Secretaría de Gobernación. -----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VIII.- Que ilustré a la compareciente acerca del valor, consecuencias y alcances  
legales del contenido de este instrumento. -----





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 RODRIGUEZ  
 MORA  
 CLAUDIA LIZETH  
 DOMICILIO  
 1A CDA DE XIVIONI 39  
 COL SAN LORENZO ACOPIILCO 05410  
 CUAJIMALPA DE MORELOS ,D.F.:  
 FOLIO 0509172117481 AÑO DE REGISTRO 2012 01  
 CLAVE DE ELECTOR RDMRCL87090115M90  
 CURP ROMC870901MMCDRL06  
 ESTADO 09 MUNICIPIO 004  
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0812  
 EMISIÓN 2012 VIGENCIA HASTA 2022

EDAD 24  
 SEXO M



*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA



0812103960913

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*[Handwritten Signature]*  
 EDMUNDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Handwritten Signature]*

ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*[Large Handwritten Signature]*



**LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA**  
NOTARIO 156 DEL D.F.  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

20

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA  
CONSTANCIA DE **SENOPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE**, EN VEINTE PAGINAS. \_\_\_\_\_

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
CATORCE.- DOY FE. \_\_\_\_\_

asg\*





SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
 DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO



Querétaro  
 Carta de Todos  
 BICENTENARIO 2016

COMPROBANTE DE INSCRIPCION

Area MERCANTIL Folio No. 26592 id. 1

Ubicación del Inmueble o Razón Social SENOPLAST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (Sociedad con folio automatico)

Fecha y Hora de Recepción 08/05/2014 09:28:31 No. de Control Interno 2

No. de Documento 52462

Fedatario ROGELIO MAGAÑA LUNA TITULAR #156

Solicitante FRANCISCO JAVIER SANTOYO

Antecedentes Registrales Caratula automatica

Transacciones

Acto	Descripción
M2	Asamblea

Fecha y Hora de Registro  
 12/05/2014 08:44:36

Clave del Registrador : 243  
 Total de Derechos : \$957.00  
 Recibo de Pago : B933212  
 Fecha de Pago : 08/05/2014



Firma y Sello.

SE TOMO RAZON EN  
 EL PROTOCOLO.

### Formato de Identificación del cliente persona moral

Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificar a la persona moral a la que represento:

FECHA: \_\_\_\_\_ RAZÓN SOCIAL DE LA DISTRIBUIDORA: Querétaro Motors SA

\* NOMBRE COMPLETO DE CLIENTE: Senoplast S.A. de C.V.  
(SIN ABREVIATURA) Razón o Denominación social:

\* FECHA DE CONSTITUCIÓN: 7-ABR-1999 \* PAÍS DE NACIONALIDAD: Mexicana

\* R.F.C.: SEN9904073M3

\* ACTIVIDAD, GIRO MERCANTIL, OBJETO SOCIAL QUE DESEMPEÑE O GIRO: Fabricación de láminas de plástico

\* FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: 01-JUN 1999

\* DOMICILIO: AV. La Noria #123  
Calle, Avenida o vía y número exterior Número interior  
 Colonia: Parque Industrial Querétaro Delegación / Municipio/Demarcación política: Santa Rosa Juaregui País: México  
Ciudad/Población Entidad federativa/Estado: C.P. Querétaro 76220

TELEFONO DEL DOMICILIO: 442 192 4600  
Incluir Clave Lada / Clave Internacional Extensión:

CORREO ELECTRÓNICO: Caro-a@Senoplast.com

\* NOMBRE COMPLETO DE APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE

Puga Arcellano Sara  
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

PUAS6812097SO PUAS681209MTLGRAR09 09-DIC-1968  
R.F.C. C.U.R.P. FECHA DE NACIMIENTO

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL APODERADO O REPRESENTANTE EMITIDA POR AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL: \_\_\_\_\_  
NUMERO O FOLIO AUTORIDAD EMISORA DE ID:

AGREGO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PREVIAMENTE COTEJADOS CON EL ORIGINAL

- |   |  |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD | <input checked="" type="checkbox"/> IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| <input checked="" type="checkbox"/> CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT               | <input checked="" type="checkbox"/> PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL          |
| <input checked="" type="checkbox"/> COMPROBANTE DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES        |  |

REFERENCIAS PERSONALES Y COMERCIALES (Solo en el caso de que los documentos proporcionados tengan tachaduras o enmendaduras deberán agregarse al expediente dos referencias personales y dos referencias bancarias o comerciales que incluyan los siguientes datos, debidamente suscritas por quien notorga la referencial)

REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES

REFERENCIAS PERSONALES

1. NOMBRE COMPLETO: _____ DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____	1. NOMBRE COMPLETO: _____ DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____
2. NOMBRE COMPLETO: _____ DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____	2. NOMBRE COMPLETO: _____ DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

- El acto u operación celebrada con la presente empresa automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de algún proveedor de recursos, dueño o beneficiario controlador.
- La persona o grupo de personas que ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del vehículo objeto de la operación son distintas al cliente. (Dueño Beneficiario) (Requisitar información al reverso)
- Los recursos para el acto u operación son aportados por persona distinta al cliente ("Proveedor de Recursos") (Requisitar información al reverso)
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuanta con RFC debido a que \_\_\_\_\_

Declaro bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos proporcionados son verdaderos.

Senoplast S.A. de C.V.  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE

Sara Puga AS  
 NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

\* Datos y/o documentos obligatorios